

PORTADA

Misión: Las Escuelas Públicas de Seattle están comprometidas a asegurar un acceso equitativo, a reducir las brechas de oportunidad, y excelencia en la educación para todo estudiante.

Visión: Todo estudiante de las Escuelas Públicas de Seattle recibe una educación de alta calidad, del siglo 21 y se gradúa preparado para el colegio, carrera y la vida.

Índice

Introducción	2
Derechos de los Estudiantes	5
Responsabilidades de los Estudiantes	6
Responsabilidades de la Escuela	6
Compromisos de las Escuelas Públicas de Seattle	9
Comportamiento Estudiantil (Antiguo Código de Conducta)	10
Derechos de los Estudiantes a un Proceso Justo	22
Apéndice A: Definiciones	37
Apéndice B: Ejemplo de Forma de Mediación de Drogas/Alcohol	40
Apéndice C: Ejemplo de Forma de Mediación	42

Póliza de Equidad y Cumplimiento:

Las Escuelas Públicas de Seattle (“SPS”) proveen Oportunidades Educativas y Oportunidades de Empleo iguales y no discriminan en ningún programa o actividad en bases de sexo; raza; credo; color; religión; abolengo; origen nacional; edad; estado económico; orientación sexual, incluye expresión de género o identidad; embarazo; estado marital; apariencia física; presencia de cualquier discapacidad sensorial, mental o física; despido honorable o estado militar; o uso de perros guía entrenados o animales de servicio. SPS provee acceso equitativo a los Boy Scouts y otros grupos de jóvenes designados. Para estudiantes y miembros del público, los siguientes empleados han sido designados para atender preguntas y quejas en contra de alegada discriminación y pueden ser contactados por correo a Seattle Public Schools, MS 32-149, PO Box 34165, Seattle, WA 98124-1166 o por teléfono o correo electrónico especificado en la información de abajo:

- *Para Asuntos de Discriminación Sexual, incluyendo acoso sexual, contacte:*
Al Coordinador de Quejas Título IX, title.ix@seattleschools.org
- *Para asuntos de Discriminación por Discapacidad contacte:*
Coordinador de Quejas ADA/Sección accessibility@seattleschools.org
- *Para todos los otros tipos de discriminación, contacte:*
al Coordinador del Cumplimiento de los Derechos Civiles Estudiantiles, oscr@seattleschools.org

Para preguntas de empleo o peticiones para concesiones relacionadas a discapacidad y/o quejas de alegada discriminación, incluyendo acoso sexual, contacte: al Asistente de Superintendente de Recursos Humanos, Seattle Public Schools, Mailstop 33-157, PO Box 34165, Seattle WA, 98124-1166, o (206) 252-0024, o hreeoc@seattleschools.org

Creencias Positivas, Relaciones Positivas, Aprendizaje Positivo, y Colaboraciones Positivas en las Escuelas Públicas de Seattle

Aprendizaje significativo ocurre en un ambiente que es seguro, positivo, consistente y predecible. Cuando los principios de inteligencia cultural, seguridad, respeto, honestidad, responsabilidad e igualdad son exhibidos a través de un sistema, las relaciones de confianza son el resultado, y excelencia para todo y cada estudiante puede ser alcanzada.

Las Escuelas Públicas de Seattle están comprometidas más allá de la inteligencia cultural que respeta los valores de diversidad a lo largo del distrito en escuelas y salones, y sirve para guiar decisiones para promover un trato justo y equitativo para todos.

Un clima escolar positivo es importante para promover un sentido de pertenecer y apoyar la excelencia para cada y todo estudiante. Clima escolar positivo incluye:

- Una visión basada en creencias compartidas, valores, rituales e historias que crecen como una parte de la cultura;
- Relaciones colaborativas y interacciones respetuosas entre estudiantes, familias y personal;
- Trato justo y equitativo que respeta y valora todas las culturas;
- Un ambiente físico que es de agrado, seguro y accesible para todos; y
- Evaluación regular y revisión de la encuesta del clima escolar por estudiantes, familias, personal e interesados.

En adición a un clima escolar positivo, entendemos que los estudiantes a veces pueden experimentar estresantes emocionales y/o físicos. Durante esos momentos, los estudiantes son animados a compartir con un adulto de confianza en la escuela y personal comprometido a apoyar a todo estudiante, de tal manera que él/ella es totalmente capaz de participar en el día escolar.

Nuestros *Derechos y Responsabilidades de los Estudiantes* presenta las reglas y regulaciones de las Escuelas Públicas de Seattle en cuanto a la conducta estudiantil. Esto es creado de acuerdo con los requerimientos de la ley Estatal y alineado con el Plan Estratégico de las Escuelas Públicas de Seattle. Su sección de referencias del Código Administrativo de Washington (WAC) que gobierna el uso de acciones correctivas (ejemplo; disciplina, suspensión, y expulsión) para cualquier estudiante por un distrito escolar.

Las bases de las pólizas disciplinarias de las Escuelas Públicas de Seattle son unas de prevención. Por establecer un clima escolar positivo que incluye expectativas de comportamiento compartido y un lenguaje común para hablar acerca de un comportamiento esperado que acoge a los estudiantes, familias, maestros, administradores, voluntarios y otro personal (dentro de un marco de Intervenciones de Comportamiento y Apoyo positivos (PBIS)). Los procedimientos Disciplinarios apuntan a reducir o eliminar la pérdida de tiempo de instrucción y las consecuencias de salida escolar por la conducta. Este documento se aplica a todos los estudiantes y está diseñado para educar a todos los miembros de la comunidad educacional de las reglas, regulaciones y los debidos procedimientos de los procesos. Animamos a las familias a revisar los *Derechos y Responsabilidades de los Estudiantes* con sus

estudiantes. Esto describe nuestras expectativas en la escuela como también lo que los estudiantes pueden esperar de los adultos en la escuela.

Las Escuelas Públicas de Seattle también publican y distribuyen “Las Reglas Básicas de las Escuelas Públicas de Seattle” en un formato de folleto a todos los estudiantes a principios de cada año escolar.

Las preguntas acerca de los Derechos y Responsabilidades de los Estudiantes pueden ser dirigidas a la Oficina de Disciplina en: discipline@seattleschools.org; (206) 252-0820; o

Seattle Public Schools
MS 31-177
P.O. Box 34165
Seattle, WA 98124-1165

Las preguntas serán respondidas ya sea directamente o referidas a el apropiado administrador escolar. Las Pólizas de la Mesa Directiva referidas en este documento pueden ser obtenidas en https://www.seattleschools.org/district/board_nav/policies_and_procedures.

Derechos de los Estudiantes

Como miembros de la comunidad escolar, los estudiantes tienen el derecho a:

- Un salón y escuela ordenada y segura;
- Una educación de calidad, relevante culturalmente con altas expectativas y apoyo apropiado;
- Un trato cortés y respetuoso;
- Ser escuchado y que su voz sea escuchada;
- Tener acceso equitativo a clases, servicios, recursos y actividades extra curriculares;
- Ser conocido y cuidado por la escuela;
- Darle la oportunidad de aprender de sus errores; y
- Recibir apoyo con el propósito de enseñar responsabilidad y reparar relaciones

Adicionalmente, los estudiantes tienen derechos constitucionales y las escuelas no pueden excesivamente infringir en esos derechos. Las escuelas pueden, de cualquier manera, fijar límites razonables en esos derechos para poder cumplir con su obligación de educar. Los estudiantes tienen derecho a:

- Libertad de expresión
- Asamblea
- Petición
- Prensa
- A una inspección y detención no irrazonable¹
- Oportunidad educacional igual²
- Religión³

¹ Los estudiantes deben ser libres de una irrazonable inspección y detención. Para protección de todos, las siguientes reglas aplican:

- Inspecciones generales de propiedad escolar, incluyendo casilleros y escritorios, pueden ser conducidas sin previo aviso.
- Artículos tales como armas de fuego, otras armas, petardos, o algún otro que pueda ser razonablemente una amenaza al bienestar y la seguridad, o perturbadora al proceso educacional puede ser confiscada y removida de la posesión del estudiante.
- En general, inspecciones a la persona del estudiante (diferente a la inspección desnuda) o propiedad puede ser conducida sobre una razonable sospecha de contrabando u otra evidencia de mala conducta está presente, tanto como los métodos usados sean razonablemente relacionados a los objetivos de la inspección y esta no sea excesivamente invasiva en dependencia de la edad y sexo del estudiante, la naturaleza de la sospechada infracción y la información en la cual la inspección está basada.
 - La Ley de Washington (RCW 28A.600.230(3)) prohíbe la inspección desnuda de los estudiantes por los administradores escolares y las personas que trabajan bajo su supervisión. “Inspección desnuda” es definida generalmente: “[Teniendo una persona que remover o arreglar una o toda su ropa de tal manera que permita una inspección de los genitales, ano, o ropa interior de la persona o pechos en una persona femenina.”

² Los estudiantes no deben ser ilegalmente discriminados debido a su origen nacional, raza, religión, estado económico, sexo, orientación sexual, expresión de género o identidad, embarazo, estado marital, arresto previo, encarcelamiento previo, o discapacidad física, mental o sensorial. Tales diferencias no deben ser usadas en contra del estudiante o usadas como base para predeterminar la capacidad del estudiante.

³ WAC 392-400-227 y póliza de la Mesa Directiva No. 3240.

Responsabilidades de los Estudiantes

Como miembros de la comunidad escolar, los estudiantes deberán tomar responsabilidad personal de:

- Compartir con un adulto de confianza en la escuela cuando ellos experimenten estrés físico o emocional con el propósito de obtener recursos y apoyo;
- Abogar por sus necesidades educacionales, culturales, sociales y emocionales;
- Entablarse en un dialogo de mutuo respeto con el personal y otros estudiantes;
- Ser responsable cuando falla en alcanzar las expectativas de conducta y utilizar la oportunidad para aprender de los errores y reparar las relaciones;
- Asistir a la escuela regularmente y preparado para clases;
- Contribuir a un clima escolar seguro y positivo;
- Respetar y ser consiente de los derechos de otras gentes o grupos;
- Entender y seguir “Las Reglas Básicas de las Escuelas Públicas de Seattle” y reglas escolares individuales;
- Vestir apropiadamente para la escuela de maneras que no cause problemas de seguridad o salud;
- Responder y seguir las indicaciones del personal escolar; y
- Respetar la propiedad de otros y la escolar.⁴

Responsabilidades de la Escuela

El personal escolar tiene la responsabilidad de:

- Crear un clima escolar seguro y positivo;
- Saber, cuidar de, y establecer relaciones positivas con los estudiantes;
- Mantener a todos los estudiantes en altas expectativas y proveer instrucción de calidad y efectiva;
- Modelar un trato cortés y respetuoso;
- Proveer oportunidades para que la voz del estudiante sea escuchada;

⁴ Nota: RCW 28A.635.060 permite a las Escuelas Públicas de Seattle detener los grados, diploma y expediente académico de cualquier estudiante que es responsable de perder u obstinadamente romper, descomponer o dañar cualquier propiedad perteneciente a las Escuelas Públicas de Seattle, a un contratista de las Escuelas Públicas de Seattle, un empleado, u otro estudiante; hasta que el estudiante o sus padres o tutores hayan pagado los daños. Cuando el estudiante y el padre o tutor son incapaces de pagar por los daños, las Escuelas Públicas de Seattle proveerán un programa de trabajo voluntario para el estudiante en reemplazo como pago de los daños monetarios. Una vez que el estudiante complete el trabajo voluntario, las Escuelas Públicas de Seattle liberaran los grados, diploma, o expediente del estudiante.

Cualquier estudiante, padre o tutor agraviado por las sanciones de arriba, deberá tener el debido proceso a sus derechos provistos en la sección en Procedimiento de Quejas de Disciplina, WAC 392-400-240.

- Animar la participación familiar en la resolución de problemas actuales;
- Animar la resolución de problemas dentro del are escolar;
- Reducir o eliminar la pérdida de tiempo de instrucción y consecuencias de expulsión escolar;
- Entender que el propósito de la disciplina es apoyar al cambio de conducta, no castigar; y
- Proveer disciplina que tiene el intento de enseñar responsabilidad y reparar relaciones.

Disciplina Estudiantil⁵

Todos los estudiantes estarán sujetos a las pólizas, reglas y regulaciones de las Escuelas Públicas de Seattle. Las reglas por escrito tienen la intención de asegurar que la disciplina positiva y acción disciplinaria sea impuesta de una manera justa. Los estudiantes recibirán disciplina si ellos fallan en cumplir con cualquiera de las reglas y regulaciones escritas durante la escuela, en propiedad escolar, en transportación patrocinada por el Distrito Escolar, o cualquier evento escolar patrocinado. Los estudiantes también recibirán disciplina si ellos fallan en cumplir con las reglas y regulaciones escritas en cualquier otro escenario teniendo una real y substancial relación a las operaciones de las Escuelas Públicas de Seattle, incluyendo, pero no limitándose, a la preservación de la seguridad de los estudiantes y empleados y a la preservación de un proceso educacional el cual es propio para el aprendizaje.

Procesos de apelación han sido establecidos en orden de proveer una oportunidad para acciones disciplinarias a ser revisadas por una tercera parte neutral y para infundir confianza entre los estudiantes y familias como sean pertinentes a la acción disciplinaria.

Autoridad del Personal del Distrito

Personas quienes tienen la autoridad para disciplinar estudiantes:⁶

1. La Mesa Directiva Escolar autoriza a los maestros certificados, administradores escolares, conductores de camiones y otro personal escolar, la autoridad de imponer disciplina a un estudiante por conductas que violan las reglas del Distrito Escolar. Estas personas pueden también remover a un estudiante con bases de emergencia de la clase, tema, o actividad.
2. La Mesa Directiva Escolar autoriza a los maestros a remover estudiantes quienes crean alteración del proceso educativo, de sus salones por el resto del día escolar o hasta que el administrador y el maestro hayan discutido el incidente, lo que ocurra primero. Excepto en circunstancias de emergencia, se espera que el maestro intente una o más formas de acción disciplinarias. En ningún caso se permitirá al estudiante regresar por el resto del periodo de clase sin el permiso del maestro.
3. La Mesa Directiva Escolar autoriza a los directores de escuelas, asistentes de director, y sus designados a imponer acciones de base escolar, suspensión dentro de la escuela, suspensiones a corto plazo, a largo plazo, expulsiones de emergencia y expulsiones.

Condiciones y Limitaciones de la Disciplina⁷

⁵ WAC 392-400-210

⁶ WAC 392-400-230

⁷ WAC 392-400-235

Disciplina impuesta a un estudiante que viola las reglas de las Escuelas Públicas de Seattle no pueden incluir castigo corporal.

El castigo corporal no incluye:

- a. El uso de fuerza física razonable por un administrador escolar, maestro, empleado escolar o voluntario, necesaria para mantener el orden o para prevenir que un estudiante se haga daño o dañe a otros estudiantes, al personal escolar, o la propiedad;
- b. Dolor físico o malestar causado como resultado de un entrenamiento o participación en una competencia atlética o actividad recreacional voluntariamente hecha por el estudiante;
- c. Esfuerzo excesivo físico participando todos los estudiantes en una actividad de clase de un maestro, la cual puede incluir, pero no se limita, a ejercicios de educación física, excursiones, o proyectos de educación vocacional; o
- d. Restricción física o aislamiento en respuesta a un estudiante, cuando es necesariamente razonable para controlar conductas espontáneas que poseen una inminente probabilidad de daño serio, y es llevada a cabo de acuerdo con los procedimientos del Distrito en cumplimiento con las regulaciones estatales.

DESCARGO DE RESPONSABILIDAD

Este documento utiliza palabras y definiciones de palabras que pueden ser ofensivas a algunas personas. Los Padres/Tutores deberán utilizar discreción para dejar a los niños pequeños leer este documento sin supervisión.

Este documento intenta proveer información acerca de la conducta del estudiante. La conducta de miembros del personal está gobernada por muchos documentos, incluyendo las Pólizas y Procedimientos de la Mesa Directiva, y acuerdos de negociaciones colectivas aplicables. Si tiene dudas acerca de las acciones de un miembro del personal, por favor contacte al supervisor de esa persona.

Compromisos de las Escuelas Públicas de Seattle

Eliminando las brechas de oportunidad y asegurando excelencia educativa para cada y todo estudiante es el asunto de nuestro tiempo.

Las Escuelas Públicas de Seattle reconocen:

- Hay desproporción racial en respuestas disciplinarias dentro del distrito;
- Cada situación envolviendo disciplina puede ser compleja con factores subyacentes que requieren que el personal entienda la función del comportamiento del estudiante;
- Factores mitigantes y agravantes deben influenciar el proceso de la toma de la decisión disciplinaria; y
- Hay un impacto cuando se usan prácticas de exclusividad.

El personal de las Escuelas Públicas de Seattle está comprometido a:

- Conocer, cuidar y establecer relaciones positivas con los estudiantes;
- apoyar al niño completamente;
- mantener a todos los estudiantes en altas expectativas y proveer una instrucción de calidad y efectiva;
- enseñar el desarrollo de habilidades sociales positivas, emocionales y de conducta en los estudiantes;
- usar una variedad de maneras para moldear la conducta una vez que el daño ha ocurrido, en lugar de depender en prácticas de exclusividad;
- implementar una respuesta disciplinaria que debiera ser lo menos perturbadora a la relación estudiante-escuela, la cual también minimiza la pérdida de tiempo de instrucción;
- asociarse con familias, otro personal, y organizaciones de base comunitaria en el evento de que una acción disciplinaria haya ocurrido; y
- examinar sus propias bases implícitas, mientras trabaja en una receptividad cultural, una visión de trauma informativo verbal que utiliza habilidades de disminución, en un esfuerzo para crear condiciones en nuestras escuelas que permitan a los estudiantes ser exitosos.

Conducta Estudiantil

Incendio Provocado

Provocar intencionalmente un incendio o causar una explosión.

Asalto (Por favor vea E-211 Agresión Física cuando lo determine la severidad de la ofensa.),
Ser violento físicamente, usando fuerza excesiva o demostrar la intención deliberada de usar violencia física hacia otra persona inclusive violencia doméstica.

Agresión (Física)

Una acción física que disturbe el ambiente escolar de una manera insegura y/o un-intencionalmente daña a otra persona.

Apropiado para cualquier estudiante en circunstancias donde hay insuficiente regulación emocional o madurez para entender las consecuencias del comportamiento.

Abuso, Intimidación y Acoso⁸

Participar en conductas intencionales, persistentes y penetrantes escritas, verbales, electrónicas, o acoso físico, intimidación o abuso que incluyan, pero no se limiten a cualquiera de las siguientes:

- *Es con el propósito de apenar o denigrar a otra persona*
- *Daña físicamente a la persona o a la propiedad de la persona*
- *Es tan severa, persistente o penetrante que crea un ambiente educacional de intimidación o amenaza*
- *Tiene el efecto de interferir substancialmente con la educación del estudiante o los derechos del adulto para enseñar o manejar la conducta del estudiante, o*
- *Tiene el efecto de interrumpir substancialmente el orden de operación de la escuela*

(Ver también Acoso Malicioso) El Distrito responderá a lenguaje estudiantil fuera de la propiedad escolar que cause o amenace a causar una disrupción substancial en la propiedad escolar o interfiera con el derecho de los estudiantes a estar seguros y obtener su educación. Perturbación substancial incluye, pero no se limita a, interferencia significativa con la instrucción, operaciones o actividades escolares, altercados verbales físicos o violentos entre estudiantes, o un ambiente hostil que significativamente interfiere con la educación de los estudiantes.

Conductas que pueden alcanzar el nivel de acoso, intimidación o abuso pueden ser de muchas formas, incluyen, pero no se limitan a:

- *Hacer acoso electrónico, incluye, pero no se limita a, cyberbullying (acoso por internet), en los terrenos de la escuela, durante actividades escolares, en autobuses escolares, o durante el día escolar;*
- *El iniciar a estudiantes a una escuela, grupo, nivel de grado, u oficina a través de persecución, acoso, o conductas coercitivas que causen o son probables de causar daño social o emocional (Ver también Novatada).*

⁸ Ver, **Acoso Malicioso** para conductas de acoso o intimidación basadas en un estado o clase protegida. Ver también, RCW 28A.300.285.

No hay un requerimiento de que la persona posea las características que son la base para el acoso, intimidación o abuso.

Asalto

*Entrar por la fuerza o permanecer en forma ilegal en un edificio del Distrito o salón en el Edificio con el propósito de tomar propiedades.*⁹

Violar, alterar y dar mal uso a computadoras¹⁰

Violar Intencionalmente el sistema computacional o la base de datos de una escuela o de las Escuelas Públicas de Seattle.

Armas Peligrosas¹¹

Portar un arma peligrosa o poseer un arma peligrosa en propiedad escolar, transporte escolar, áreas de instalaciones usadas exclusivamente como propiedad del Distrito Escolar o en eventos o actividades patrocinadas por la escuela.

Desobediencia (No es acción exclusiva para estudiantes de K-5)

Negarse flagrantemente, a propósito o repetidamente a seguir las instrucciones de maestros y otros del personal escolar.

Conducta Perturbadora (No es acción exclusiva para estudiantes de K-5)

Interferir substancialmente y flagrantemente con la enseñanza o el aprendizaje en el salón de clase, actividades escolares o extracurriculares.

Distribuir Bebidas Alcohólicas

Distribuir, compartir o suministrar bebidas alcohólicas, incluyendo bebidas con contenido alcohólico.

Distribuyendo drogas ilegales, sustancias controladas, Drogas con o sin receta

Distribuir, compartir o pasar drogas ilegales o sustancias controladas, incluyendo, pero no limitándose a medicinas sin receta, cualquier comida con droga ilegal en ella, y aparatos electrónicos de vapor o productos conteniendo sustancias controladas.

Distribución de Marihuana

Distribuir, compartir o pasar marihuana, incluyendo, pero no limitándose a, medica, sembrada en casa, marihuana callejera o comprada en tienda, concentrados de marihuana, cualquier comida con marihuana en ella, y aparatos electrónicos de vapor o productos conteniendo sustancias de marihuana.

Extorsión, Chantaje, Coacción

Conseguir dinero o propiedad u otra consideración mediante violencia o amenaza de violencia o forzar a alguien a hacer algo en contra de su voluntad mediante la fuerza o amenaza de violencia.

Falsa Alarma

Activar una alarma de incendios o llamar al 911 con motivos diferentes a los propósitos de la alarma.

⁹ Ver, **Traspasar** por otros propósitos de estar ilegalmente presente en propiedad Distrital o edificios Distritales.

¹⁰ Ver, **Conducta Perturbadora** para conductas con computadoras que son no intencionales o de otra manera no se eleven al nivel de Traspaso Computacional.

¹¹ Ver, **Pistolas y Armas de juguete** para juguetes que no parecen ser armas reales.

Reportes Falsos

Reportar falsamente con conocimiento y (maliciosamente) falsamente reportando o corroborando mala conducta en otros que no ocurrió, incluyendo el esparcir con malicia un rumor falso en la escuela, en los terrenos de la escuela, en medios de transportación provistos por la escuela, o en una función patrocinada por la escuela.

Amenazas Falsas

Reportar falsamente cualquier tipo de bomba o persona con arma de fuego en cualquier edificio escolar o estructura, en propiedad escolar o transporte escolar o en algún evento patrocinado por la escuela.

Pleitos

Participar o provocar contacto físico que incluyan enojo u hostilidad, incluyendo deliberadamente arreglo de peleas o voluntariamente participar en el arreglo de peleas que crea un riesgo substancial de serio daño físico a los participantes.

Armas de Fuego ¹²

Poseer un arma de fuego en propiedad escolar, transporte escolar, áreas de instalaciones usadas exclusivamente como propiedad del distrito escolar o en eventos o actividades patrocinadas por la escuela.

Fuegos Pirotécnicos, Explosivos, Químicos y Aparatos Incendiaros

Poseer o usar fuegos pirotécnicos, o un explosivo, químico, o aparato incendiario en propiedad escolar, transporte escolar, áreas de instalaciones usadas exclusivamente como propiedad del distrito escolar o en eventos o actividades patrocinadas por la escuela.

Juegos de Azar

Jugar cartas, dados o juegos de azar por dinero u otras cosas de valor.

Pandillas / actividad de Grupos de Odio ¹³

Pertenecer a una pandilla organizada, grupos de odio u organizaciones o grupos similares e involucrarse con conocimiento en actividades de pandillas o grupos de odio en áreas escolares o durante actividades o funciones escolares.

Grafiti ¹⁴

Escribir, pintar, dibujar, rayar o de otra forma marcar cualquier inscripción, figura o marca de cualquier tipo en cualquier propiedad del Distrito, personal o estudiantes, a menos que el estudiante haya obtenido permiso de un oficial escolar o miembro del personal.

Novatada ¹⁵

¹² Expulsión mandatoria de un año, pero será impuesta de una manera consistente con las Actas de la Educación a Individuos con Discapacidades” 20 U.S.C. § 7151(c).

¹³ El Departamento de Seguridad debe notificar por violaciones de esta ofensa. Si es apropiado, la Policía de Seattle será notificada.

¹⁴ Ver, **Daño a Propiedad** para grafiti que causa más de \$100 en daños.

¹⁵ Ver, **Abuso, Intimidación y Acoso** para conductas menos serias.

*Iniciar o acosar a otro mediante tareas humillantes o conductas no seguras o ilegales que causen o que puedan probablemente peligrar o causar daño físico*¹⁶. (Ver también *Abuso, Intimidación, o Acoso.*)

Lenguaje Inapropiado (previamente Asalto Verbal)¹⁷

Usar palabras que lastiman, dañan, rebajan, ofensivas o vergonzosas inclusive palabras burdas o vulgares y apodos.

Comportamiento Sexual Indecoroso

Participar en una conducta sexual inadecuada que no es conductiva al ambiente de aprendizaje de la escuela. (Ver también *Contacto Inapropiado; Conducta Lujuriosa; Asalto Sexual; Acoso Sexual.*)

Contacto Inapropiado¹⁸

Toqueteo no deseado o inapropiado del cuerpo de otra persona de tal manera que la persona se siente incómoda por la conducta.

Interferencia con Autoridades Escolares

Interferir con el cumplimiento de actividades oficiales del personal mediante

- *Usar fuerza o violencia que no es deliberada y no está enfocada al personal, tal como tratar de continuar un pleito, cuando un miembro del personal está tratando de detener la pelea y golpea a esa persona inadvertidamente, o*
- *Desobedecer las órdenes de oficiales de la escuela de salir de la propiedad o dispersarse cuando se le pide, o*
- *Cuestionar o acosar a las autoridades que están haciendo su trabajo, función o procedimiento de parte del Distrito de manera tal que interfiera con su habilidad para mantener orden o completar sus actividades legales. Esto incluye, pero no se limita a:*
 - *Persistente*¹⁹ *uso abusivo de lenguaje vulgar dirigido a empleados de un Distrito escolar;*
 - *Uso de cualquier medio de comunicación electrónicos (p.e. cámaras, cámaras de teléfonos celulares, u otros dispositivos de grabación) que sirvan para el propósito de avergonzar, denigrar, o degradar al personal escolar; o*
 - *El obstruir la investigación de un incidente por el personal escolar, incluyendo, pero no limitándose a cualquiera de los siguientes: rehusarse a permitir una búsqueda razonable o responder a preguntas razonables, o deliberadamente mentir y alentar a que otros mientan deliberadamente acerca de los hechos del incidente.*

Intimidación de Autoridades Escolares

Interferir o tratar de interferir, con el desempeño de asuntos oficiales del personal del Distrito mediante amenazas directas, deliberadas o específicas, fuerza o violencia, de manera que el Personal crea que su seguridad o integridad de su propiedad está en peligro.

Conducta Lujuriosa²⁰

¹⁶ Ver, **Asalto** para comportamientos de novatada que envuelvan asalto físico.

¹⁷ Ver, **Amenazas de Violencia** creíbles, amenazas enfocadas de violencia.

¹⁸ Ver, **Asalto Sexual** para comportamientos más serios o conducta de tocar inapropiadamente.

¹⁹ Ver, **Lenguaje Inapropiado** por un uso menos persistente.

²⁰ Ver, **Asalto Sexual**, para comportamientos usando fuerza o daño físico. También, ver **D-320 Mala Conducta Sexual** para comportamientos sexualmente inapropiados.

Participar en actos sexuales o conducta social inapropiada, tales como actos sexuales, ya sea solo o de común acuerdo con otra persona, incluyendo, pero sin limitación a, acto sexual, sexo oral, manoseo sexual, exposición indecente o voyerismo. (Ver también Conducta Sexual Inapropiada; Contacto Inapropiado; Toqueteo Sexual; Asalto Sexual; Acoso Sexual.)

Acoso Malicioso²¹

Cometer uno de los siguientes actos en forma maliciosa e intencional al percibir la raza del individuo, color, religión, antepasados, nacionalidad de origen, sexo, orientación sexual, identificación de género o incapacidad física mental o sensorial:

- *Causar daño físico a la víctima o a otra persona*
- *Causar daño físico o destrucción de la propiedad de la víctima u otra persona*
- *Amenazar a una persona específica o a un grupo de personas de manera que estas personas o miembros del grupo específico tienen un temor razonable de que se les cause daño a ellos mismos o a su propiedad, incluyendo su derecho a una educación o su seguridad en la escuela.*

El Distrito responderá a lenguaje estudiantil fuera de la propiedad escolar que cause o amenace a causar una disrupción substancial en la propiedad o que interfiera con el derecho de los estudiantes a estar seguros y obtener su educación. Disrupción Substancial incluye, pero se limita a, interferencia significativa con instrucción, operaciones escolares o actividades escolares, violencia física o pleitos verbales entre estudiantes, o un ambiente hostil que significativamente interfiera con la educación de un estudiante.

Las violaciones de esta ofensa deben aumentar el nivel de la definición estatal de Acoso Malicioso.

El Acoso con Malicia puede o no ser personal, pero ocurre únicamente porque la víctima es miembro de uno de los grupos identificados anteriormente. Ver, RCW 9A.36.080. (Ver también Abuso, Intimidación o Acoso.)

Daño a Propiedad Malicioso (Anteriormente Travesura Maliciosa)

Dañar en forma intencional cualquier propiedad escolar, propiedad del personal o estudiante, o transporte escolar. También, rayar, pintar o dibujar o marcando de grafiti en cualquier propiedad escolar, propiedad del Personal o transporte escolar en forma extensa y que el costo de removerla exceda los \$100.²²

Falsificación

- Falsificar la firma de los padres, tutores o la firma de cualquier persona en cualquier carta dirigida a la escuela, en cualquier documento escolar o forma, o en cualquier otra forma o documento utilizado por la escuela.
- Modificar las calificaciones o los registros de asistencia en formas oficiales del Distrito, incluyendo las hojas de reporte de asistencia y libretas de calificaciones, por cualquier estudiante sin la autorización de un oficial de la escuela.
- Proveer un nombre falso cuando se le pide a uno identificarse a una autoridad escolar.

²¹ Ver, **Abuso, Intimidación, o Acoso** cuando el acoso no es basado en estado o características personales.

²² Ver, Póliza de la Mesa Directiva No. D83.00 Multas, Deposito de Restitución de Daño para apelaciones en relación a pagos y trabajos para eliminar multas.

- Proveer información falsa al personal de la escuela, o el personificar a otra persona verbalmente o por escrito para proveer información falsa y engañosa, con respecto a la asistencia o ausencia de la escuela de un estudiante, incluyendo, pero no limitado a, falsamente justificar ausencias o autorizar a que un estudiante se retire tempranamente de clases o de la escuela.

Mal uso de Computadoras²³

Uso inadecuado de computadoras en la escuela.

Otra Mala Conducta Excepcional

Establarse en cualquier actividad que pudiera constituir un crimen, delito menor total, o delito menor bajo la ley federal, de la ciudad o del estado.

Apropiada para cualquier estudiante en circunstancias cuando la regulación emocional o la madurez son insuficientes para entender las consecuencias de su comportamiento.

Plagio

Hacer trampa o copiar el trabajo de otras personas o entregar papeles, proyectos, programas de computadora, etc. de otros como si fueran propios.

Posesión o Uso de Bebidas Alcohólicas

Recibir, retener, poseer, esconder o disponer con pleno conocimiento de propiedad robada.

Posesión o Uso de Drogas Ilegales y Sustancias Controladas, Drogas Prescritas o sin receta

Poseer, usar o estar bajo la influencia de drogas ilegales, sustancias controladas, o cualquier comida con drogas ilegales en ella, y/o poseer parafernalia, incluyendo, pero no limitándose a, aparatos electrónicos de vapor conteniendo sustancias controladas, pipas y aparatos hechos a mano.

Posesión o Uso de Marihuana

Poseer, usar, o estar bajo la influencia de marihuana, sea por receta, cultivada en casa o comprada en la calle, concentrados de marihuana, o cualquier comida con marihuana en ella, y/o posesión de droga parafernalia, incluyendo, pero no limitándose a, aparatos electrónicos de vapor conteniendo sustancias de marihuana, pipas, y aparatos hechos a mano.

Robo

Tomar propiedad de otra persona por la fuerza o bajo amenaza de usar la fuerza.

Romper las Reglas (No una acción exclusiva para estudiantes de K-5)

El romper una regla específica, publicada por la escuela. Esto incluye romper el reglamento del transporte escolar y violar específicamente un contrato de seguridad o comportamiento.

Venta de Bebidas Alcohólicas

Vender, o tener la intención de vender, bebidas alcohólicas, incluyendo cualquier bebida conteniendo alcohol.

Venta de Drogas Ilegales, Sustancias Controladas, Drogas con o sin receta

²³ Ver, **Alteración de Computadoras** para mala conducta relacionada a computadoras.

Vender o intentar vender, drogas o sustancias controladas, incluidas, pero no limitadas a, medicinas recetadas o drogas de venta de mostrador con propósito recreacional, alimentos conteniendo drogas, y vaporizadores electrónicos conteniendo sustancias prohibidas.

Vendiendo Marihuana

Vender o el intento de vender marihuana de cualquier tipo, incluyendo, pero no limitada a, prescripción, cultivada en casa o marihuana comprada en la calle, concentrados de marihuana, cualquier comida con marihuana, e aparatos electrónicos de vapor conteniendo sustancias de marihuana.

Asalto Sexual

Asaltar sexualmente o tomarse libertades indecentes con otra persona. (Ver también conducta Sexual Inapropiada; Contacto Inapropiado; Conducta Lujuriosa; Acoso Sexual)

Acoso Sexual²⁴

Someter a otro individuo a una conducta no deseada de naturaleza sexual. La conducta puede incluir, pero no se limita a acosar deliberadamente a otra persona por motivos sexuales o de forma sexualizada con atención indeseada, manoseo o comentarios verbales de manera que la persona se sienta a disgusto, intimidada o amenazada por este comportamiento. (Ver también Conducta Sexual Inapropiada; Contacto Inapropiado; Conducta Lujuriosa; Acoso Sexual.)

Pequeños Cuchillos Plegadizos²⁵

Portar o poseer un cuchillo plegable de 2 ½ pulgadas de largo o menos y con el ancho e la navaja de ½ pulgada o menos en propiedad escolar, transporte escolar, áreas usadas exclusivamente como propiedad del distrito escolar o en eventos o actividades patrocinadas por la escuela.

Hurto

Robar pertenencias del Distrito o de un miembro del Personal, estudiante o visitante a la escuela.

Amenazas de Violencia

Comunicar amenazas específicas creíbles de violencia o daño a un individuo o grupo de individuos, directa o indirectamente por medio de lo que sea, las cuales causen que la otra persona crea que su vida, seguridad o propiedad estén en peligro o que causen a una persona que escuche, suponga que la vida, seguridad, o propiedad de otra persona estén en peligro. No es necesario que la amenaza sea comunicada a la víctima indicada.

Cualquier estudiante puede ser expulsado por la primera ofensa sin considerar la disciplina progresiva cuando existen buenas razones para considerar que otras formas de acción correctiva o castigo fallarían si se utilizaran.

Buena razón para creer que otras formas de acción o castigo correctivos fallarían si se utilizan incluyen:

- *Amenazar con quitarle la vida a alguien del personal. El personal tiene el derecho de trabajar en una atmósfera segura y libre de amenazas. Las Escuelas Públicas de Seattle no tienen tolerancia*

²⁴ Ver, **Acoso Malicioso** para consideración.

²⁴ Ver, Póliza de la Mesa Directiva No. 3208 – Acoso Sexual, y Procedimiento del Superintendente 3208SP.

²⁵ Ver, **Pistolas y Armas de Juguete** para juguetes que no parecen armas reales.

para estudiantes que amenacen a otros. Antes de que una expulsión se lleve a cabo por amenazas al personal, la administración escolar debe solicitar los servicios del Equipo Escolar de Evaluación de Amenazas (STAT) para determinar si la amenaza es directa y creíble de ocasionar daño letal. El STAT Proveerá recomendaciones que los administradores son animados a seguir.²⁶

Pistolas de Juguete y Armas de Juguete

Poseer una pistola de juguete²⁷ u otra arma de juguete que no parecen ser pistolas o armas verdaderas, o que parecen ser reales, pero que no son mostradas o usadas con malicia.

Juguetes usados como Armas

Poseer y usar con malicia (de forma amenazante) objetos que parecen ser capaces de causar daño corporal de forma tal que la persona crea que su seguridad está en peligro, incluyendo juguetes que parecen armas sin importar su tamaño.

Traspaso

Entrar o permanecer ilegalmente por cualquier propósito, excluyendo robo de propiedad, en un edificio escolar o en cualquier parte de la escuela o propiedad escolar.²⁸

Usar o poseer productos de Tabaco²⁹

Usar o poseer cualquier producto de tabaco por cualquier estudiante en o dentro de propiedad pública escolar, transporte escolar y en actividades patrocinadas por la escuelas.

²⁶ Ver, Apéndice A para la definición complete de STAT.

²⁷ Pistolas de petardos y otras pistolas de municiones son Armas Peligrosas.

²⁸ Ver, **Asalto** por traspaso para robo de propiedad.

²⁹ Ver, Póliza de la Mesa Directiva No. 4215 y Procedimientos del Superintendente No. 4215SP.

Actividad de Complicidad

Un estudiante puede ser responsable por la conducta de otra persona si el estudiante es cómplice de tal comportamiento de la otra persona requiriendo acción disciplinaria. Un estudiante es un cómplice de otra persona si, tiene el conocimiento que promoverá o facilitará la necesidad de acción disciplinaria, el estudiante: (1) solicita, dirige, promueve o pide a la otra persona que participe en la ofensa; o (2) ayude o acepta ayudar a dicha persona en planear o cometer la ofensa. Un estudiante puede promover la conducta de otro estudiante a través de actos verbales y no verbales.³⁰

Un estudiante no es un cómplice si él o ella es la víctima del comportamiento, o termina su complicidad antes del comportamiento y da aviso oportuno a los oficiales escolares que la conducta puede ocurrir.³¹

Si un estudiante participa en una actividad en complicidad, el cómplice puede ser cargado con la misma ofensa que el actor principal con una anotación de que el estudiante cometió la ofensa como un cómplice.

Conducta Fuera de la Propiedad Escolar

Disciplina puede ser impuesta por un acto de mala conducta llevado a cabo fuera de la propiedad escolar si la disciplina es razonable bajo las circunstancias y relativamente conectada al proceso educacional. El siguiente criterio debe ser considerado para decidir si el acto de mala conducta es suficientemente conectado al proceso educacional:

1. El lugar de la conducta indebida (proximidad a los campos escolares o a una actividad escolar);
2. Horario y fecha de la conducta indebida (durante horario escolar, pero fuera de la propiedad; inmediatamente antes o después del horario escolar; en transportación auspiciada por el distrito, directamente antes de subirse o después de bajarse de un medio de transporte auspiciado por el distrito, o durante eventos auspiciados por el distrito.
3. Afectar a otros participantes o víctimas de la conducta indebida (¿la conducta indebida involucró o afectó a otros estudiantes o personal del distrito escolar?);
4. Severidad de la conducta indebida y su probable conexión a la seguridad del estudiante o personal del distrito escolar (ej., pleito u otros actos destructivos o violentos, la venta de una sustancia controlada, o posesión de un arma); y
5. Hasta qué punto la actividad fuera de la propiedad escolar afecta el ambiente o la seguridad escolar (ej., los estudiantes tienen miedo de venir a la escuela o tienen miedo de en la escuela a causa de la actividad; es disruptiva para el ambiente escolar de tal manera que precauciones o acciones especiales necesitan tomarse para proteger a los estudiantes y al personal; la programación de la actividad fue hecha en propiedad escolar pero llevada a cabo fuera de propiedad escolar, tal como venta de drogas, un pleito o asalto, etc.; o hay probables repercusiones tales como estudiantes de otras escuelas o personas identificadas como no estudiantes vienen a la propiedad escolar para infligir represalias.)

³⁰ Un estudiante puede ser cómplice solo por estar presente cuando otro estudiante esta haciendo algo indebido si ellos no intentan parar al ofensor de continuar su acto indebido o si su presencia constituye un acuerdo de silencio del acto o es percibido como contribuir a la intimidación de la víctima. Por ejemplo, personas agrupadas alrededor de la víctima mientras otro estudiante le acosa o amenaza, aun cuando ellos no digan nada o participen física o verbalmente en el comportamiento de acoso o amenaza, podrían ser considerados cómplices, solo por estar ahí y no decir nada son percibidos por la víctima como participantes y aceptar la conducta de acoso o amenaza.

³¹ Los estudiantes no son cómplices si solo saben de la acción planeada por otro estudiante aun cuando no reportan que sabían a un administrador.

El Distrito responderá a lenguaje estudiantil fuera de la propiedad escolar que cause o amenace a causar una interrupción substancial en la propiedad escolar o interfiera con el derecho de los estudiantes a estar seguros y obtener su educación. *Disrupción Substancial* incluye, pero no se limita a, interferencia significativa con instrucción, operaciones escolares o actividades escolares, pleitos físicos o verbales entre estudiantes, o ambientes hostiles que significativamente interfieren con la educación de los estudiantes.

Acciones Disciplinarias Normativas

Medidas disciplinarias normativas a la Conducta Estudiantil incorporadas en la Póliza de la Mesa Directiva No. 3240 con respecto al uso de disciplina progresiva.

Requerimiento para Proveer Servicios Educativos

Distritos Escolares pueden no suspender el suministro de servicios educativos al estudiante como una acción disciplinaria.

Mientras que los estudiantes pueden ser excluidos del salón y otra área de instrucción o actividades por el periodo de suspensión o expulsión, los distritos deben proveer a los estudiantes con una oportunidad para recibir servicios educativos durante ese tiempo.

Si los servicios educativos son provistos en un escenario alternativo, el escenario alternativo debe ser comparable, equitativo y apropiado para los servicios de educación regular a un estudiante que debería recibirlos sin la disciplina de exclusión.

Junta de Re-compromiso del Estudiante, Plan de Re-compromiso, y Programa de Re-entrada

Para estudiantes que han sido suspendidos por largo plazo o expulsados, el propósito de la junta de re-compromiso es para desarrollar un plan de re-compromiso del estudiante en un programa escolar personalizado a las circunstancias individuales del estudiante (RCW 28A 600.022). La meta del proceso de re-compromiso es apoyar la habilidad del estudiante a tener éxito en la escuela cuando ellos regresen a la escuela después del periodo de disciplina de exclusión.

La junta de re-compromiso debe hacerse dentro de los **tres días** de cuando la Noticia de la Acción Disciplinaria (NDA) es creada y la notificación ha sido dada a los padres.

Lo que los participantes a la junta de re-compromiso deben tomar en cuenta:

1. Las circunstancias relacionadas a la suspensión o expulsión del estudiante,
2. La historia académica y de disciplina previa del estudiante, y
3. La severidad del incidente disciplinario que llevo a la exclusión del estudiante.

El propósito del plan de la junta de re-compromiso es:

- Permitir a la familia proveer contribución significativa, y tener la oportunidad para participar en un plan de re-compromiso culturalmente sensible y receptivo;
- Discutir los servicios disponibles al estudiante mientras está excluido;
 - **Servicios Educativos deben ser ofrecidos**
 - **Servicios de Conducta deben ser discutidos**
- Definir qué es lo que el estudiante es requerido de hacer antes de regresar a la escuela; e
- Identificar apoyos que estarán presentes cuando el estudiante regrese a la escuela.

Mientras se desarrolla un plan de re-compromiso, el distrito escolar debe considerar:

1. Reducir la duración del tiempo que el estudiante es suspendido o expulsado;
2. Explorar si hay o no otras formas de acción disciplinarias que pudieran ser más efectivas;
3. Determinar como el plan puede ayudar al estudiante mientras ellos toman los pasos necesarios para remediar la situación que llevo a la suspensión o expulsión; y
4. Planear apoyos que resulten en éxito académico, y mantener al estudiante involucrado y en el camino a graduarse.

La práctica del Distrito en los grados secundarios es proveer acceso libre a la instrucción de modificación de conducta en lo posible, cuando es requerida por una suspensión y expulsión. Esto generalmente es cuando la suspensión o expulsión es por ofensas que envuelven violencia. El programa de re-entre puede incluir instrucción académica, así como también cursos que alcanzan las expectativas del Distrito para la instrucción de modificación de conducta.

Estudiantes con Discapacidades

Antes de ser referidos al programa de re-entre, una junta del Equipo de Determinación de Manifestación (MDT) debe ocurrir.

Estudiantes de Preparatoria

Un programa de reentre es provisto para los estudiantes de preparatoria para el año escolar 2017-18 a través de la *Academia Interagencia*. Para el 2017-18, los estudiantes de preparatoria referidos para el Programa de Reentre se asignarán a uno de los sitios de la Academia Interagencia por lo que quede del semestre en el que fueron suspendidos o expulsados. Esta asignación puede continuar hasta el siguiente semestre si se requiere para la instrucción de modificación de conducta y dicha instrucción no puede ser completada satisfactoriamente en el tiempo remanente del semestre en curso.

Estudiantes de preparatoria suspendidos con un requerimiento para completar la modificación de conducta pueden regresar a su escuela de suspensión al final del semestre en el que la instrucción de modificación de conducta es completada satisfactoriamente. Estudiantes en quienes las ofensas no requieren modificación de conducta pueden regresar a las escuelas que los suspendieron al final del mismo semestre en el que fueron suspendidos.

Estudiantes expulsados de la preparatoria no pueden regresar a la escuela que los expulso y serán reasignados primero al Programa de Re-entre hasta el final del semestre y después a otra escuela regular apropiada como se especifica en los Procedimientos de Inscripción. Les debe ser permitido inscribirse al Programa de Re-entre con diez (10) días escolares a la expulsión de la escuela. Estudiantes expulsados cuyas ofensas incluyen el requerimiento de que ellos completen satisfactoriamente un curso

de modificación de conducta, serán asignados a otra escuela regular apropiada al final del semestre cuando ellos hayan satisfactoriamente completado su el requerimiento de modificación de conducta.

Estudiantes de Secundaria

Los estudiantes de secundaria que son elegibles para una modificación de conducta, basados en la preocupación de la conducta de referencia (por favor ver Matriz de Disciplina de SPS para elegibilidad en el año escolar 2017-2018), pueden ser suspendidos a corto plazo y el administrador escolar puede pedir Manejo del Caso de Disciplina a través de la Oficina de Disciplina.

Mientras el estudiante está suspendido, los servicios del Manejo del Caso de Disciplina incluirán un comportamiento comprensivo y evaluación de habilidades sociales conducidos con el estudiante y la familia; entrevistas con el personal escolar; referencias a organizaciones con base comunitaria si es necesario; asegurar la Liberación de Información (ROIs); coordinación con proveedores de base comunitaria; el desarrollo de un plan exitoso de re-entre a la escuela basado en el potencial del estudiante y necesidades previstas cuando ellos regresen; e inclusión de una junta de re-entre.

Cuando el estudiante regresa a la escuela, los Servicios del Manejo del Caso de Disciplina incluirán comunicación continua semanal o quincenal con el personal escolar, la familia, proveedores de base comunitaria y el estudiante. Si la evaluación comprensiva indica la necesidad de instrucción directa en el desarrollo de habilidades, los Servicios del Manejo del Caso de Disciplina también pueden incluir tiempo limitado de instrucción de desarrollo de habilidades. Los Servicios del Manejo del Caso de Disciplina continuaran hasta que la estabilidad sea recobrada.

Estudiantes de Escuelas Primarias

Estudiantes de escuela primaria no pueden ser suspendidos a largo plazo de sus escuelas. Por eso no hay un programa de re-entrada para estudiantes de primaria.

Estudiantes de primaria expulsados son reasignados a otra escuela primaria tan rápido como sea posible después de su expulsión, así ellos no pierden instrucción académica.

Adopción del Reglamento por la Mesa Directiva de Seattle

La Mesa Directiva de las Escuelas de Seattle adoptó estas reglas en junio del 2017. El Distrito Escolar de Seattle sigue el sustantivo y el procedimiento de derechos de debido proceso garantizados por la oficina del Superintendente de Instrucción Pública bajo RCW 28A.600.015. Veá, WAC 392.400. Una copia de las regulaciones puede ser pedida al contactar a la Oficina de Apelaciones Disciplinarias al 206-252-0820 o bajada electrónicamente en <http://apps.leg.wa.gov/WAC/default.aspx?cite=392-400>.

Reglamento Escolar

Además del reglamento del distrito, cada escuela adoptará y distribuirá a cada estudiante reglas que regirán la conducta del estudiante en una escuela en particular. Cuando un estudiante rompa estas reglas escolares, este debe ser disciplinado.

Derecho de los Estudiantes a un Proceso Justo

Las Escuelas Públicas de Seattle consideran que un proceso adecuado quiere decir que los estudiantes deben ser tratados justamente y considerando sus derechos bajo la ley. Esto quiere decir que cualquier medida disciplinaria o correctiva a un estudiante que ha violado el reglamento debe ser aplicada con justicia y por una causa buena y justa. Los estudiantes tienen el derecho de expresar su versión del incidente y recibir el castigo justo por su comportamiento. Los oficiales escolares tomarán acciones correctivas solamente después de un examen minucioso de los hechos y los hechos siempre deberán estar relacionados razonablemente a la naturaleza y circunstancias de la violación. Los estudiantes tienen derecho de apelar la acción correctiva que consideran que es injusta o aplicada injustamente.

Las Escuelas Públicas de Seattle han adoptado e implementado las reglas del proceso que se encuentran en WAC 392-400. Estas reglas describen los derechos sustantivos y procesales de los estudiantes involucrados en programas o actividades dentro de las Escuelas Públicas de Seattle. Además, las Escuelas Públicas de Seattle han adoptado reglas mínimas de protección y proceso justo. Otras reglas que gobiernan la conducta de los estudiantes incluyen WAC 392-145 (transporte escolar).

Suspensión a Corto Plazo³²

Los directores, asistentes de director, y sus designados pueden suspender por períodos cortos a un estudiante por participar en conductas definidas en la Sección de Conducta del Estudiante de los Derechos y Responsabilidades del Estudiante. Antes que los directores, asistentes de director, y sus designados puedan suspender por corto tiempo a un estudiante, deben seguir ciertas reglas generales, que se enumeran a continuación:

1. Los directores, asistentes de director, y sus designados deben tomar la decisión de suspender a un estudiante después de considerar la naturaleza y circunstancias de los factores. Los directores, asistentes de director, y sus designados deben creer muy razonablemente que una suspensión a corto plazo proveerá un beneficio explícito al estudiante y a la escuela, y que las bases de opción de otro salón o escuela han sido agotadas.
2. En grados pre-escolares y hasta el 4º, los directores, asistentes de director, y sus designados no pueden suspender a un estudiante por más de diez (10) días escolares consecutivos o cumulativos durante un semestre o trimestre, dependiendo de la escuela.
3. In grados Quinto y mayores, los directores, asistentes de director, y sus designados no pueden suspender a un estudiante por más de quince (15) días escolares consecutivos o cumulativos durante un semestre o diez (10) días escolares consecutivos o cumulativos durante cualquier trimestre, dependiendo de la escuela.
 - a. No pérdida de grado o crédito puede ser impuesto debido a una suspensión a corto plazo.
4. Cualquier estudiante que haya sido suspendido por un lapso corto puede solicitar una acción correctiva menos rigurosa, inclusive que se le permita regresar a clases inmediatamente. Esta

³² WAC 392-400-245

solicitud se hace al Director de la escuela ya sea verbalmente o por escrito y se considera una inconformidad de nivel uno.

5. Mediación: Si la acción disciplinaria es mediada en ese momento el estudiante o padre/tutor acuerda que al firmar el acuerdo de mediación³³ todos los problemas factuales y legales relacionados a una disciplina en particular son final y totalmente resueltos, y que el estudiante y padre/tutor no pedirán futuras apelaciones a este incidente disciplinario. Si la mediación no es acordada por ninguna de las dos partes, la junta de agravio seguirá su camino y la administración de la escuela hace la decisión.
6. Una suspensión de corto plazo comienza inmediatamente, sin importar si el padre o estudiante apelan la acción.

Aviso a los Padres / Tutores y Estudiantes sobre las Suspensiones de Corto Plazo³⁴

Los estudiantes tienen derecho a una conferencia antes de aplicar la suspensión de corto plazo. Durante la conferencia el estudiante debe recibir oralmente o por escrito:

1. Una explicación de la supuesta mala conducta o una lista de las reglas escolares que se alega fueron violadas,
2. Una revisión de la evidencia que apoya los alegatos;
3. Una explicación de la acción correctiva que tendrá lugar y
4. Una oportunidad de dar una explicación.

Aunque el estudiante tiene derecho a una conferencia antes de ser suspendido por corto plazo, puede ser suspendido por un plazo corto sin conferencia o si se niega a participar en ella o si no está disponible para la conferencia.

Un **padre o tutor** tiene derecho a recibir información verbal o por escrito dentro de las veinticuatro (24) horas de la acción disciplinaria propuesta en el lenguaje hablado por el padre/tutor. Una noticia por escrito es llamada Noticia de Acción Disciplinaria (NDA). Traducciones de la NDA están disponibles. La NDA debe incluir:

1. La causa de la suspensión y la duración de la misma.
2. Condiciones relacionadas a la suspensión tales como un requerimiento para completar una actividad en particular (p.e., conferencia padre / tutores, evaluación drogas/alcohol o requerimientos para la modificación de la conducta, etc.)
3. Su derecho de apelación y el proceso para apelar

Dentro de las veinticuatro (24) horas de la decisión de la acción disciplinaria, todas las suspensiones de corto plazo deben ser registradas en PowerSchool y hechas disponibles para el acceso de la Oficina de Apelaciones Disciplinarias.

Procedimiento de Inconformidad (Apelación): Suspensiones de Corto Plazo u Otras Medidas Disciplinarias³⁵

Una apelación a una suspensión de corto plazo es llamada "inconformidad". Las Escuelas Públicas de Seattle han adoptado e implementado el procedimiento de inconformidad encontrado en WAC 392-400-240. Este proceso de inconformidad le da a la parte que apela la oportunidad de disputar una disciplina de la escuela y/o una suspensión de corto plazo. Durante una audiencia de inconformidad, la

³³ Ver, Apéndice C para la forma de mediación disciplinaria.

³⁴ WAC 392-400-250

³⁵ WAC 392-400-240

parte que apela pide que el Director/a cambie una sanción disciplinaria porque considera que la regla se aplicó injustamente a su hijo o de que hubo algo erróneo en la forma en que el estudiante ha sido disciplinado.

La suspensión de corto plazo comienza inmediatamente y no se puede quedar suspendida a menos de que el director/a esté de acuerdo a escuchar la inconformidad antes de imponer la suspensión de corto plazo.

Este proceso de inconformidad no está diseñado para situaciones que involucran reclamos de mala conducta por parte del personal. Si un Padre / tutor está de acuerdo que su hijo fue disciplinado apropiadamente, pero considera que la manera como se comportó el instructor no fue apropiada, la persona agraviada puede contactar al Director Ejecutivo de la escuela.

Any student, parent, or guardian may appeal the discipline of the student. There are three steps for appealing discipline at this level, called a grievance.

1. Padres y/o tutores que apelan una decisión tienen el derecho de solicitar una conferencia informal de inconformidad con el Director de la escuela o persona designada **dentro de tres días hábiles después** de conocerse la sanción disciplinaria. El oficial de la escuela que impuso la medida disciplinaria será notificado que el castigo está siendo apelado.

Durante la conferencia informal, el Director o persona designada puede interrogar a la parte que apela y la persona que hace la apelación puede interrogar al personal escolar involucrado en el incidente que causó el castigo. El Director o personal designado decidirá si se mantiene la sanción disciplinaria.

2. Si la persona que apela está insatisfecha con la decisión en el primer nivel, puede presentar una inconformidad oral o escrita³⁶ a la Oficina de Apelaciones Disciplinarias de las Escuelas Públicas de Seattle. Esta inconformidad debe recibirse dentro de **tres días hábiles** después de recibir la decisión del Primer Nivel. Un oficial de audiencias será asignado por la Oficina de Apelaciones Disciplinarias para escuchar la inconformidad de Segundo Nivel. El oficial de la audiencia dará un resultado dentro de los cinco días hábiles.
3. Si la persona que apela todavía está insatisfecha con la decisión al Segundo Nivel, puede presentar una solicitud escrita para una audiencia de apelación³⁷ al Consejo de Apelaciones Disciplinarias. Esta inconformidad debe recibirse por escrito tres días hábiles después de recibir la decisión del Nivel Dos. La solicitud por escrito se envía a Student Discipline Appeals Office, Mail Stop 31-177, PO Box 34165, Seattle, WA 98124-1165.

El Consejo de Apelaciones Disciplinarias generalmente programa la Audiencia dentro de los siguientes diez días hábiles después de recibir la solicitud por escrito. Después de la Audiencia, el DAC tomará su decisión y notificará a la familia mediante una decisión por escrito enviada por correo dentro de los 10 días hábiles siguientes a la Audiencia.

El estudiante que recibe una suspensión de corto plazo debe iniciar su suspensión inmediatamente. La suspensión a corto plazo continúa incluso si el estudiante suspendido o padre/tutor apela a menos que

³⁶ Las Escuelas Públicas de Seattle aceptan ya sea una requisición por escrito u oral para la inconformidad del Nivel 2.

³⁷ El Concilio de Apelaciones Disciplinarias acepta solo requisición por escrito para el nivel 3 de Inconformidad.

el director elimine este requisito. El Director tiene la opción de continuar o no la suspensión de cualquier apelación pendiente la parte que apela no puede apelar esta decisión³⁸.

Suspensiones a Largo Plazo o Expulsión de la Escuela³⁹

Directores, asistentes de director y sus designados pueden suspender a un estudiante por un largo período o expulsarlo por participar en una conducta definida en la sección de Conducta del Estudiante en los *Derechos y Responsabilidades de los Estudiantes*. Antes de que los Directores, asistentes de director y sus designados puedan suspender a un estudiante por un largo período o expulsarlo, ellos deben seguir ciertas reglas generales las cuales se enumeran abajo:

1. Directores, asistentes de director y sus designados pueden tomar la decisión de suspender o expulsar a un estudiante considerando los factores mitigantes y agravantes. Directores, asistentes de director y sus designados pueden deber razonablemente creer que una suspensión a largo plazo o expulsión proveerá un beneficio explícito al estudiante y a la escuela, y la opción basada en otro salón o escuela han sido agotadas.
2. Directores, asistentes de director y sus designados no pueden suspender a un estudiante a no ser que ellos hayan usado disciplina progresiva.
3. Mediación: Si la acción disciplinaria es mediado en ese momento el estudiante o padre/tutor acuerda que al firmar el acuerdo de mediación⁴⁰ todos los problemas factuales y legales relacionados a una disciplina en particular son final y totalmente resueltos, y que el estudiante y padre/tutor no pedirán futuras apelaciones a este incidente disciplinario. Si la mediación no es acordada por ninguna de las dos partes, la junta de agravio de suspensión a largo plazo seguirá su camino de la siguiente manera.
4. Una suspensión a largo plazo o expulsión comienza en el cuarto (4º) día escolar después del incidente para asegurar que los padres/tutores tienen conocimiento de acción disciplinaria propuesta y para darles tiempo a apelar la suspensión si lo desean. Los estudiantes tienen el derecho de asistir a la escuela mientras esta el proceso de apelación.
5. Una expulsión de emergencia comienza el día del incidente y puede durar hasta diez (10) días escolares. Las expulsiones de emergencia son permitidas cuando la escuela cree que la presencia del estudiante en la escuela constituye un peligro inmediato y en desarrollo al estudiante, a otros estudiantes o al personal, o al proceso de educación en la escuela.⁴¹
6. Una suspensión a largo plazo puede ser con cualquier duración de tiempo de 11 a 90 días (el tiempo de un término académico). El estudiante regresara a la escuela de suspensión al final de la suspensión a largo plazo.
7. Una suspensión de alguna escuela específica es permanente y el estudiante no puede regresar a esa escuela específica. aun cuando, hay otras escuelas y programas educacionales disponibles en las Escuelas Públicas de Seattle al estudiante que ha sido expulsado de esa escuela específica, incluyendo el Programa de Re-entre a Preparatoria en la *Academia Interagencia*. Con la excepción de la expulsión del Distrito por posesión de arma de fuego⁴², el momento en que el

³⁸ WAC 392-400-255.

³⁹ WAC 392-400-260.

⁴⁰ Ver, Apéndice C para la forma de mediación disciplinaria.

⁴¹ Suspensión a largo plazo puede ser impuesta con una expulsión de emergencia.

⁴² Ver, *Procedimiento del Superintendente* No. 3248SP

estudiante puede ser forzado a no ser asignado a ninguna escuela o programa educacional debido a que una expulsión de la escuela específica es limitada a diez (10) días escolares.⁴³

8. De manera que la disciplina sea aplicada justa y uniformemente a través del distrito, las Escuelas Públicas de Seattle han publicado guías estándares de disciplina para que las escuelas las utilicen para determinar cuando el estudiante debe ser suspendido por largo tiempo o expulsado.
9. La Directiva de las Escuelas de Seattle ha indicado que ningún estudiante sea suspendido o expulsado por inasistencias.
10. De pre-kindergarten hasta el grado cuatro, directores, asistentes de director y sus designados no pueden suspender a los estudiantes a largo plazo, pero ellos pueden expulsar estudiantes de pre-kindergarten hasta el grado cuatro.
11. Los Directores y asistentes del director pueden suspender por períodos largos o expulsar estudiantes a partir del grado cinco, pero esos estudiantes tienen el derecho a servicios educacionales por la duración de la acción disciplinaria.
12. Estudiantes y padres deben ser notificados de los derechos del estudiante para continuar un programa educacional en el programa de Re-entre a escuela Preparatoria en la Academia Interagencia, y como tener acceso al programa.
13. El estudiante tiene derecho a una junta de re-compromiso bajo RCW 28A.600.022, para ser programado dentro de los 20 días a la suspensión a largo plazo del estudiante. **Las Escuelas Públicas de Seattle requieren** que la junta de re-compromiso sea hecha dentro de las tres (3) días de que la Noticia de Acción Disciplinaria (NDA) es creada y provista a las familias. LA junta de re-compromiso será programada y enviada a casa. La noticia de la fecha de la junta será incluida en la carta de NDA.

Excepciones al reglamento de disciplina progresiva

Las Escuelas Públicas de Seattle expulsarán por la primera ofensa sin considerar la disciplina progresiva cuando los factores agravantes justifican esta respuesta disciplinaria.

Notificación a los padres / tutores de suspensión de largo plazo o expulsión⁴⁴

Antes de que un estudiante pueda ser suspendido por un plazo largo o expulsado, este o sus padres / tutores deben recibir una notificación por escrito de Acción Disciplinaria (NDA) que incluye la información sobre el derecho de apelar la suspensión de largo plazo o la expulsión y la oportunidad de una audiencia. La notificación debe entregarse personalmente o por correo certificado.

1. Hasta donde sea posible estar escrita en el idioma primario del padre / tutor,
2. Explicar la supuesta falta de conducta y el artículo(s) del reglamento del distrito escolar que se alega ha sido violada(s).
3. Identificar la acción correctiva y la acción disciplinaria propuesta,
4. Explicar los derechos del estudiante y/o sus padres o tutores a una audiencia de apelación del alegato, indicándoles cómo elaborar la apelación, y
5. Y la noticia verbal o por escrito explicara como apelar los alegatos y la cronología en el cual la requisición de audición debe ser recibida.

Decisiones que deben tomar los Padres / tutores después de recibir aviso de una suspensión de largo plazo o expulsión. La primera decisión es apelar o no la suspensión o expulsión de la escuela. Esta decisión deberá tomarse lo más pronto posible ya que hay una fecha límite de tres (3) días para llenar la

⁴³ WAC 392-400-275

⁴⁴ WAC 392-400-265 y WAC 392-400-270.

apelación, a partir de que se tuvo conocimiento de que el niño ha sido suspendido o suspendido por un largo plazo.

Los padres/tutores de **estudiantes de escuela preparatoria** que deciden no apelar deben contactar la *Academia Interagencia*⁴⁵ para hacer arreglos para que sean asignados a un programa educacional de re-entre a través de los Servicios de Inscripción. Todos los estudiantes tienen el derecho de servicios educacionales por la duración de la acción disciplinaria.

Los estudiantes expulsados deben inmediatamente ir a los Servicios de Inscripción para arreglar la asignación a un programa educacional apropiado porque ellos no pueden regresar a la misma escuela a no ser que ellos le pidan al director de la escuela ser re-admitidos.

Una vez que los estudiantes han completado los términos de una suspensión de largo plazo, incluyendo la verificación de que han terminado cualquier programa que se les requirió que participarán como parte de la acción disciplinaria, serán readmitidos a la escuela que los suspendió por largo plazo. El estudiante que haya sido expulsado de una escuela no puede ser reasignado a esa escuela, a menos de que él/ella presente una petición de readmisión y que sea aprobada por el director/a para que el estudiante pueda volver.

Regla Especial para readmisión a la misma escuela después de una expulsión.

Normalmente, la expulsión de una escuela significa que el estudiante no asistirá nuevamente a la misma escuela. Sin embargo, padres / tutores y estudiantes pueden pedir por escrito, regresar a la misma escuela. La petición por escrito debe dirigirse al Director de la escuela que expulsó al estudiante. El estudiante o Padre / tutor debe exponer las razones por las cuales el estudiante debería ser readmitido en la escuela. La decisión de readmitir o no a un estudiante expulsado queda totalmente a discreción del Director de la escuela. La decisión del Director de la escuela no puede apelarse.

Proceso de Apelación para Suspensiones a Largo Plazo y Expulsiones

Cuando un estudiante ha sido suspendido por un plazo largo o expulsado, los Padres / tutores pueden apelar la suspensión de largo plazo o la expulsión al Superintendente. En las Escuelas Públicas de Seattle, el superintendente ha designado que oficiales de Audiencia escucharán las apelaciones como representantes del superintendente. Los oficiales de la Audiencia son miembros de la comunidad que han sido entrenados y conocen las leyes del estado y la póliza del Distrito Escolar y entienden el reglamento de un proceso justo. Los oficiales de Audiencia pueden confirmar, revertir o modificar la imposición de disciplina, suspensión o expulsión a un estudiante. Se sigue el siguiente proceso:

A. Cronología del Proceso de Apelación

1. La parte que apela debe solicitar una audiencia de apelación de la Oficina de Apelaciones Disciplinarias dentro de *tres (3)* días hábiles después de haber sido notificados de la acción correctiva o de la disciplina propuesta. La solicitud de una audiencia de apelación puede ser escrita u oral, incluso puede hacerse por teléfono. El número telefónico de la Oficina de Apelaciones Disciplinarias es el 206-252-0820.
2. Si su petición de apelación no se recibe dentro de tres (3) días hábiles después de recibir la notificación de la acción correctiva o la disciplina propuesta, la escuela impondrá la suspensión de largo plazo propuesta o expulsión y los Padres / Tutores no tendrán otra oportunidad de apelar el caso.

⁴⁵ El número telefónico para contactar la Academia Interagencia es 206-743-3930.

3. Si la solicitud de audiencia de los Padres / Tutores se recibe dentro del tiempo límite de *tres-días (3)*, la Oficina de Apelaciones Disciplinarias programará una audiencia que tendrá lugar dentro de tres (3) *días hábiles* a partir del día en que se recibió la apelación.

B. Derechos de Padres / Tutores y Estudiantes

Los Padres / tutores y estudiantes tienen ciertos derechos antes, durante y después de solicitada su Audiencia. Estos derechos han sido aprobados por nuestra legislatura estatal y se encuentran en WAC 392-400. Estos derechos incluyen, pero no se limitan a lo siguiente:

1. La parte que apela tiene el derecho de inspeccionar antes de la audiencia cualquier evidencia física o escrita que la escuela pueda presentar en la audiencia, inclusive testimonios de testigos. Los nombres de los estudiantes pueden omitirse para proteger la confidencialidad.
2. La parte que apela tiene derecho de ser representada por un abogado pagado con fondos privados, no públicos. Las Escuelas Públicas de Seattle tendrán a su abogado presente si la parte que apela tiene un abogado, así, la Oficina de Apelaciones debe ser notificada tan rápido como sea posible si el estudiante estará representado.
3. La parte que apela tiene el derecho de cuestionar a los testigos en la Audiencia. Este derecho es limitado cuando las Escuelas Públicas de Seattle han hecho un esfuerzo razonable para presentar un testigo y no lo puede hacer o cuando no es recomendable que el estudiante se haga presente debido a una expectativa y temor por parte del administrador, de que el estudiante pueda ser víctima de represalias si aparece como testigo.
4. La parte que apela tiene derecho de presentar su versión de la supuesta mala conducta.
5. La parte que apela puede solicitar que la escuela llame a declarar en la audiencia a los testigos que vieron o que conocen el incidente en cuestión, inclusive a otros estudiantes, y
6. La parte que apela puede presentar cualquier evidencia escrita o física que favorezca el caso del estudiante.

C. Derechos de la Escuela Antes de la Audiencia

El administrador u otra persona que presenta el caso de la escuela tienen el derecho de inspeccionar por adelantado cualquier evidencia escrita o física que los padres o tutores puedan presentar en la Audiencia. Los estudiantes y padres/tutores deben proveer suficientes copias al administrador escolar de cualquier documentación escrita provista al oficial de la audiencia.

D. En la Audiencia

1. La participación en la Audiencia estará limitada a aquellos individuos con un interés relevante en el asunto inmediato, típicamente el administrador escolar, el estudiante y sus padres o tutores, y testigos del incidente. Si el estudiante es representado por un abogado, un abogado del Distrito también estará presente para aconsejar al administrador escolar. No se espera que otros miembros familiares o amigos, aunque los padres pueden tener una persona presente de apoyo mientras no sea también un testigo. El oficial de la audiencia tiene la autoridad de determinar quién puede estar presente.
2. Una hoja para firmar la asistencia será provista a todos los presentes.
3. Todas las personas presentes en la audiencia deben mantener una conducta respetuosa. Las expectativas incluyen abstenerse de gritar, apodos, malas palabras, molestar al testigo y otro acoso, intimidar, o conducta perturbadora. El oficial de la audición puede terminar la audición si estas conductas se presentan. El oficial de la audición entonces determinara si se reprograma la audición a otro día o hace la decisión basada en la información ya presentada hasta el momento de la audición.

4. Si el administrador escolar, estudiante y padre/tutor acuerdan mediar la acción disciplinaria, ellos firman un acuerdo de mediación, estipulando todo sobre los cambios que serán hechos. El estudiante y el padre/tutor acuerdan que al firmar el acuerdo de mediación todos los problemas factuales y legales relacionados a una disciplina en particular son final y totalmente resueltos, y que el estudiante y padre/tutor no pedirán futuras apelaciones a este incidente disciplinario. Si cada una de las partes decide que los intentos de mediación no son apropiados por cualquier razón, la audiencia continuara su proceso.
5. Los testigos no serán permitidos presentarse en la sala de la audiencia excepto en el momento que ellos presentarán testimonio. Cuando ellos hayan completado su testimonio, se les puede pedir que abandonen la sala.
6. Solo la evidencia presentada en la Audiencia será usada para determinar la resolución de la apelación. No se suministrará información por ambas partes al oficial de la Audiencia fuera de la misma.
7. El oficial de la audiencia hará la decisión basada en el siguiente proceso de criterio:
 - a. Preponderancia de la evidencia: ¿Ocurrió la alegada conducta?
 - b. La disciplina a la conducta del estudiante: ¿Tuvo el derecho la escuela de disciplinar al estudiante de la manera seleccionada, basados en las reglas escolares y del Distrito?
 - c. ¿Son los factores mitigantes o agravantes reconocidos por el distrito que la escuela debiera tener en consideración para decidir ya sea la disciplina a la conducta o en escoger la acción disciplinaria?
8. El oficial de la audiencia es neutral. Él o ella no puede ser testigo del incidente que resulte en disciplina o testificar en la audiencia.
9. La audiencia será grabada.
10. El oficial de la audiencia puede mediar, modificar, revertir o afirmar la acción disciplinaria. El oficial de la audiencia proveerá una decisión por escrito, la cual será enviada al padre o tutor por correo certificado con una semana a la fecha de la audición. Traducción de la decisión de la audición en el lenguaje de la familia será provista, a expensas del Distrito.
11. El oficial de la audiencia dará una decisión por escrito. Esta decisión por escrito será enviada al estudiante y/o padres o tutores desde la Oficina de Apelaciones Disciplinarias dentro de los siguientes cinco días hábiles.

Expulsiones de Emergencia

Remoción de emergencia de una clase, materia o actividad⁴⁶

Cualquier estudiante puede ser removido inmediatamente de una clase, materia o actividad por un miembro del personal y ser remitido al Director u otros administradores en funciones, siempre y cuando existan suficientes motivos para pensar que la presencia del estudiante constituya un peligro inmediato y permanente para el estudiante, otros estudiantes, personal escolar o un peligro inmediato y continuo de interrupción substancial del proceso educacional en la escuela del estudiante. Esta es una acción correctiva para asegurar la seguridad y/o el orden para los estudiantes, personal, y el ambiente escolar. La remoción del estudiante continuará solo hasta: (a) el peligro o amenaza no está presente, o (b) el director o su autoridad escolar encargada actúa para convertir la acción correctiva a otra forma de corrección. La expulsión de emergencia puede presentarse junto con otra forma de acción correctiva.

⁴⁶ WAC 392-400-290

Expulsión de Emergencia⁴⁷

Un director, asistente de director, o su designado puede expulsar de emergencia a un estudiante de inmediato siempre y cuando existan suficientes motivos para creer que la presencia del niño es peligrosa y/o podría causar disrupción substancial en la escuela al tener presente al estudiante en las clases, para actividades y otros eventos relacionados a la escuela. Expulsiones de emergencia pueden no durar más de 10 días. Expulsiones de emergencia deberán continuar hasta la fecha especificada de finalización a no ser que el director, asistente de director, o su designado la anule o se modifique en una audiencia de apelación.

El director, asistente de director, o su designado se reunirán con el estudiante no más tarde del siguiente día a la expulsión del estudiante e iniciarán la acción disciplinaria apropiada. La persona responsable por sacar al estudiante será notificada de la acción disciplinaria tomada antes de que el estudiante regrese al salón o actividad.

Aviso a los Padres / tutores de una Expulsión de Emergencia⁴⁸

Los Padres / Tutores serán notificados oralmente de una expulsión de emergencia y de su derecho de apelación tan pronto como sea posible, pero no más tarde de las veinticuatro (24) horas. Además, la Noticia de Acción Disciplinaria (NDA) debe ser entregada en persona o por correo certificado dentro de las veinticuatro (24) horas.

1. Hasta donde sea posible, el aviso escrito será en el idioma que el Padre / Tutor y estudiante hablan y entienden,
2. La nota escrita o verbal explicará la falta cometida y la(s) violaciones al reglamento del Distrito que se alega el estudiante ha violado,
3. La nota escrita identificará la medida correctiva propuesta,
4. La nota escrita explicará los derechos del estudiante y de sus padres o tutores a una audiencia de apelación, y
5. La nota escrita o verbal explicará cómo apelar las imputaciones y explicará cómo apelar el caso y las fechas en las cuales la solicitud de audiencia debe recibirse.

Procedimiento de Apelación de una expulsión de emergencia

Si la expulsión de emergencia es la única acción indicada en la nota escrita, el estudiante (s) y/o los padres o tutores disponen de hasta diez (10) días hábiles después de recibir aviso de la expulsión de emergencia, para solicitar una audiencia de apelación de la Oficina de Apelaciones Disciplinarias, 206-252-0820. El período de apelación de diez días aplica únicamente cuando la expulsión de emergencia o la exclusión de seguridad es la única acción impuesta. Cuando se combina con cualquier sanción (expulsión o suspensión de largo plazo), entonces aplica el período normal de apelación de tres-días. De acuerdo con la póliza de las Escuelas Públicas de Seattle, la solicitud de apelación debe ser escrita (incluyendo por correo electrónico) o hecha por teléfono.

A. Cronología el Proceso de Apelación

1. La parte que apela debe solicitar una audiencia de apelación de la Oficina de Apelaciones Disciplinarias dentro de los diez (10) días escolares después de haber sido notificados de la acción correctiva o de la disciplina propuesta.

⁴⁷ WAC 392-400-295

⁴⁸ WAC 392-400-300 y WAC 392-400-310.

2. Si su petición de apelación no se recibe dentro de diez (10) días hábiles después de recibir la notificación de la acción correctiva o la disciplina propuesta, la expulsión de emergencia continuará y el estudiante y padre o tutor no tendrá más oportunidades para apelar el caso. La solicitud de una audiencia de apelación puede ser escrita u oral, incluso puede hacerse por teléfono. El número telefónico de la Oficina de Apelaciones Disciplinarias es el 206-252-0820.
3. Cuando la solicitud de audiencia es recibida dentro del tiempo límite de diez (10) días, la Oficina de Apelaciones Disciplinarias programará una audiencia que tendrá lugar dentro de tres (3) *días hábiles* a partir del día en que se recibió la apelación.

B. Derechos de Padres / Tutores y Estudiantes

Los Padres / tutores y estudiantes tienen ciertos derechos antes, durante y después de solicitada su Audiencia. Estos derechos han sido aprobados por nuestra legislatura estatal y se encuentran en WAC 392-400. Los derechos incluyen, pero no se limitan a lo siguiente:

1. La parte que apela tiene el derecho de inspeccionar antes de la audiencia cualquier evidencia física o escrita que la escuela pueda presentar en la audiencia, inclusive testimonios de testigos. Los nombres de los estudiantes pueden omitirse. Dado el corto tiempo para la apelación de audición, las copias de testimonios por escrito pueden no estar disponibles hasta veinticuatro (24) horas antes de la audición.
2. La parte que apela tiene derecho de ser representada por un abogado pagado con fondos privados, no públicos. Las Escuelas Públicas de Seattle tendrán un abogado presente si la parte que apela tiene uno, por lo que los Padres / Tutores deben notificar a la Oficina Disciplinaria tan pronto como sea posible si estos son representados.
3. La parte que apela tiene el derecho de confrontar y cuestionar a los testigos en la Audiencia. Este derecho es limitado cuando las Escuelas Públicas de Seattle han hecho un esfuerzo razonable para presentar un testigo y no lo puede hacer o cuando no es recomendable que el estudiante se haga presente debido a una expectativa y temor por parte del administrador, de que el estudiante pueda ser víctima de represalias si aparece como testigo.
4. La parte que apela tiene derecho de presentar su versión de la supuesta mala conducta.
5. La parte que apela puede solicitar que la escuela llame a declarar en la audiencia a los testigos que vieron o que conocen el incidente en cuestión.
6. La parte que apela puede presentar cualquier evidencia escrita o física que favorezca su caso.

C. Derechos de la Escuela Antes de la Audiencia

El administrador u otra persona que presenta el caso de la escuela tienen el derecho de inspeccionar por adelantado cualquier evidencia escrita o física que los padres o tutores puedan presentar en la Audiencia. Los estudiantes y padres/tutores deben proveer suficientes copias para la administración escolar de cualquier documento por escrito que sea presentado al oficial de la audición.

D. En la Audición

1. La participación en la Audiencia estará limitada a aquellos individuos con un interés relevante en el asunto inmediato, típicamente el administrador escolar, el estudiante y sus padres/tutores y testigos del incidente. Si el estudiante es representado por un abogado, un abogado del distrito estará presente para aconsejar al administrador escolar. Otros miembros familiares o amigos no se espera que asistan, aunque los padres pueden tener una persona de apoyo mientras la persona no sea un testigo. El oficial de la audiencia tiene la autoridad para determinar quien puede estar presente.
2. Una hoja de firmas será provista para que todas las personas que asistan firmen.

3. Todas las personas presentes en la audición deben mantener una conducta respetuosa. Las expectativas incluyen abstenerse de gritar, apodar, malas palabras, acosar al testigo, u otro tipo de acoso, intimidación o conducta perturbadora. El oficial de la audiencia puede terminar la audiencia si estas conductas se presentan. Entonces el oficial de la audiencia determinara si reprograma la audición para otro día o toma la decisión basado en la información ya presentada hasta antes de la audición.
4. Si el administrador escolar, estudiante y padre/tutor acuerdan mediar la acción disciplinaria, un acuerdo de mediación⁴⁹ declarando todos los particulares de los cambios a ser hechos es preparado y firmado. El estudiante y el padre/tutor acuerdan que al firmar el acuerdo de mediación todos los problemas factuales y legales relacionados a una disciplina en particular son final y totalmente resueltos, y que el estudiante y padre/tutor no pedirán futuras apelaciones a este incidente disciplinario. Si cada una de las partes decide que los intentos de mediación no son apropiados por cualquier razón, la audiencia continuara su proceso.
5. Los testigos no serán permitidos de presentarse en el salón de audición excepto durante el tiempo que provean testimonio. Cuando ellos hayan completado el testimonio, se les pedirá que abandonen la sala.
6. Solo la evidencia presentada en la Audiencia será usada para determinar la resolución de la apelación. No se suministrará información por ambas partes al oficial de la Audiencia fuera de la misma.
7. El oficial de la audiencia hará una decisión basado en el siguiente debido proceso de criterio:
 - a. Preponderancia de la evidencia: ¿Ocurrió la alegada conducta?
 - b. La disciplina a la conducta del estudiante: ¿Tuvo el derecho la escuela de disciplinar al estudiante de la manera seleccionada, basados en las reglas escolares y del Distrito?
 - c. ¿Son los factores mitigantes o agravantes reconocidos por el distrito que la escuela debiera tener en consideración para decidir ya sea la disciplina a la conducta o en escoger la acción disciplinaria?
8. El oficial de la audiencia es neutral. No puede ser testigo del incidente que resulto en disciplina o testificar en la audiencia.
9. La audiencia será grabada.
10. El oficial de la audiencia puede mediar, modificar, revertir o afirmar la acción disciplinaria. El oficial de la audiencia proveerá una decisión por escrito, la cual será enviada al padre o tutor por correo certificado con una semana a la fecha de la audición. Traducción de la decisión de la audición en el lenguaje de la familia será provista, a expensas del Distrito.
11. Cuando la expulsión de emergencia es la única acción, una decisión será dada con un (1) día escolar después de la audición y el estudiante o padre/tutor serán notificados por correo certificado dentro de una (1) semana.

E. Extensión de las Expulsiones de emergencia

La expulsión de emergencia de un estudiante debe terminar o ser convertida a otra forma de acción disciplinaria dentro de los diez (10) días escolares a la fecha de expulsión.

Apelación a la Mesa Directiva Escolar⁵⁰

⁴⁹ Ver, Apéndice C para una forma de mediación disciplinaria.

⁵⁰ WAC 392-400-310

Los Padres / Tutores tienen derecho a pedir una revisión de la decisión del oficial si el Oficial de la Audiencia sostiene la acción correctiva por una suspensión, expulsión o expulsión de emergencia o exclusión de emergencia y los padres / tutores no están satisfechos con la decisión del Oficial de la Audiencia. La Mesa Directiva de las Escuelas de Seattle ha delegado su autoridad para escuchar y decidir sobre las apelaciones (revisiones) a las suspensiones de largo plazo y expulsiones al Consejo de Apelaciones Disciplinarias (DAC).⁵¹ El DAC es nombrado por la Mesa Directiva y consiste de cuando menos tres personas que sirven por períodos determinados.

Los padres/tutores deben mandar una notificación oral o por escrito a la Oficina de Apelaciones de Disciplina Estudiantil dentro de tres (3) días hábiles después de recibir la decisión del oficial de la audiencia, pidiendo que el DAC revise la decisión del oficial. Esta petición por escrito deberá incluir una declaración sobre la base de la apelación (explicando por qué ustedes desean que la decisión del oficial sea revisada) y una declaración de la acción que ustedes desean que el DAC tome sobre el asunto. Envíe la carta a: Student Discipline Appeals Office, Mail Stop 31-177, PO Box 34165, Seattle, WA 98124-1165.

Es importante el entender que el DAC llevará a cabo una revisión y escuchará argumentos en la audiencia en base al record existente (por ejemplo, la decisión del oficial de la audiencia). El DAC no llevará a cabo una nueva (de novo) audiencia. Así, el testimonio de testigos es discrecional.

Si la parte afectada no pide una revisión la decisión del oficial de la audiencia, la suspensión de largo plazo o la expulsión se impondrán en el día calendario que sigue al expirar el período de tres días

La parte afectada debe pedir una revisión dentro de *tres días hábiles*. Sin embargo, la suspensión de largo plazo o la expulsión puede imponerse durante el período de apelación bajo las siguientes condiciones:

1. Se puede aplicar la suspensión de largo plazo mientras la decisión es apelada por no más de *diez días hábiles consecutivos* o hasta que se decide la apelación, lo que sea más corto;
2. Los días que el estudiante sea suspendido temporalmente o expulsado antes de que se defina la apelación se aplicarán a la suspensión o expulsión del estudiante y no limitarán o prolongarán los términos de la suspensión o expulsión;
3. El estudiante sujeto a una suspensión temporal o expulsión y que regrese a la escuela antes de que se decida la apelación, se le dará la oportunidad al regresar, y de ponerse al corriente con sus tareas y exámenes no presentados a causa de la suspensión, si estas tienen un efecto importante en las calificaciones del estudiante del semestre o trimestre; o fallar en completar los exámenes o tareas que pudieran impedir al estudiante de recibir créditos por la o las clases.

Procedimientos del Comité de Apelaciones Disciplinarias⁵²

La Dirección de las Escuelas de Seattle ha decidido delegar todas las apelaciones al Consejo de Apelaciones Disciplinarias (DAC).⁵³ Si el estudiante o sus padres / tutores presenta verbalmente o por escrito, una apelación con la Oficina de Apelaciones Disciplinarias dentro de los *tres (3) días hábiles* requeridos, el DAC programará y llevará a cabo una reunión para revisar el caso dentro de *diez (10) días hábiles* después de recibir el aviso.

⁵¹ Póliza de la Mesa Directiva No. 3201

⁵² Ver, WAC 392-400-315 y WAC 392-400-320.

⁵³ Ver, Póliza de la Mesa Directiva Escolar 3201.

El propósito de la reunión es entrevistarse con el estudiante y/o sus Padres / Tutores y un representante de la escuela para revisar la decisión del oficial de la audiencia y determinar si existe información adicional que debiera ser considerada para que el oficial de la audiencia cambie su decisión. Estudiantes de Educación Especial y ELL tienen el derecho de tener a una persona con conocimiento de su discapacidad o lenguaje/problemas culturales presente para aconsejar al DAC.

1. Antes de la reunión, miembros del DAC revisarán la decisión escrita del oficial de la audiencia.
2. Durante la reunión con el DAC, el estudiante o sus padres / tutores (o consejero legal) tienen el derecho de ser escuchados y proporcionar información adicional que consideren pertinente a la situación. En forma similar, el representante de la escuela también tiene el derecho de proporcionar información adicional para apoyar la decisión de disciplinar al estudiante. La persona con conocimiento acerca de la discapacidad o lenguaje/problema cultural del estudiante también proveerá información como este aplique a su disciplina para el DAC.
3. El DAC puede confirmar, revertir o modificar la imposición de disciplina, suspensión o expulsión sobre un estudiante. El DAC enviará la decisión por escrito a los padres o tutores del estudiante dentro de diez (10) días de la fecha de la audiencia. La decisión será tomada solo por aquellos miembros del DAC que han escuchado o leído sobre la evidencia, que no han actuado como testigos en el caso y solo en una reunión del DAC en la cual hay quórum presente y por un voto de mayoría.
4. Una apelación de la decisión del Comité de Apelaciones Disciplinarias es para la Corte Superior. Ya sea que la suspensión o expulsión sea impuesta o no mientras el estudiante o sus Padres o Tutores apelan a la Corte, será decisión del Comité de Apelaciones Disciplinarias, a menos que la Corte decidan otra cosa. El DAC no necesita dar ninguna razón para negar una solicitud para dispensar la suspensión o expulsión pendiente a una apelación a las cortes.

Disciplina de Estudiantes de Educación Especial ⁵⁴

La disciplina de los estudiantes de educación especial generalmente sigue las mismas reglas bajo los *Derechos y Responsabilidades de los Estudiantes de las Escuelas Públicas de Seattle* que se aplica a los estudiantes sin incapacidades con las modificaciones requeridas en el Acta federal sobre Individuos con Incapacidades en la Educación (IDEA) como se indica a continuación.⁵⁵

Suspensiones de corto plazo y remociones de emergencia

Los procedimientos generales relacionados con la disciplina, suspensiones de corto plazo y remociones de emergencia aplican a los estudiantes de educación especial cuando la acción propuesta o tomada no resulta en cambio de ubicación (p.e., la pérdida de diez (10) días consecutivos o más o un patrón de exclusión de la escuela) para un estudiante de educación especial, o si no es dirigido por un plan de mejora de la conducta (BIP). Si un BIP existe, el paso en el plan debe ser seguido y saber que han sido inefectivos antes de recurrir a una suspensión de corto plazo o remoción de emergencia.

Suspensión /Expulsión

⁵⁴ Esta sección también aplica a estudiantes quienes son elegibles para servicios y/o acomodaciones bajo Sección 504. El equipo SIT reemplaza la MDT con responsabilidad para determinar si la conducta del estudiante es una manifestación de su discapacidad.

⁵⁵ Disciplina será impuesta de una manera consistente con el Acta Educacional de Individuos con Discapacidades..." 20 U.S.C. § 7151(c).

Cuando se considere disciplinar a un estudiante de educación especial con una suspensión, que puede constituir un cambio de colocación (ejemplo, la pérdida de 10 o más días escolares consecutivos, o un patrón de expulsiones de la escuela), deben observarse los siguientes procedimientos:

- Determinar si la suspensión o expulsión resultará en un cambio de ubicación (ejemplo, la pérdida de 10 días consecutivos o más o un patrón de exclusión de la escuela) Si no hay cambio de ubicación, se puede imponer la sanción. Si hay cambio de ubicación la escuela debe convocar una junta del Equipo de Determinación de Manifestación (MDT).
- Notificar al padre / tutor sobre la necesidad de convocar una junta del MDT y las salvaguardas procesales que otorga la ley, inclusive el derecho de cuestionar la acción disciplinaria en un proceso justo en una audiencia administrativa.
- Una junta MDT debe llevarse a cabo dentro de los 10 días del cambio de colocación. Deben participar los padres / tutores, los maestros de educación especial y los maestros regulares, un representante del Distrito con conocimiento acerca de la discapacidad del estudiante y el estudiante, si es conveniente. Esta reunión debe ser documentada en su totalidad. El propósito de esta reunión es determinar si la conducta del estudiante que ocasionó la medida disciplinaria es una manifestación de (causada por o resultado de) la incapacidad del estudiante y si la conducta del estudiante es el resultado de una falla de implementar el Plan Individualizado del Estudiante (IEP incluyendo un plan de intervención de conducta (BIP)).
- La suspensión o expulsión puede ser impuesta si el MTD determina que la conducta no es causada por o como resultado de la discapacidad del estudiante, o el resultado de una falla a implementar el IEP del estudiante (incluyendo un BIP).
- La disciplina no se podrá imponer si el MTD determina que la conducta es manifestación de la discapacidad del estudiante o la falla de implementar el IEP del estudiante (incluyendo un BIP). Por el contrario, la junta IEP debería ser usada para considerar que cambios en el IEP del estudiante, Plan de Conducta, y/o colocación en Educación Especial son apropiados para abordar la conducta del estudiante.

Establecimiento Educativo Alternativo Interino (IAES)

El personal escolar puede remover un estudiante elegible a un establecimiento educativo alternativo interino (IAES), determinado por el equipo del IEP del estudiante, independientemente de si la conducta del estudiante fue una manifestación de su discapacidad, hasta por 45 días escolares si él o ella:

1. Lleva un arma a la escuela o tiene un arma en la escuela, instalaciones escolares, o una función escolar bajo la autoridad del distrito escolar;
2. Con conocimiento tiene o usa drogas ilegales, o vende o solicita la venta de sustancias controladas, durante la escuela, en instalaciones escolares o funciones escolares bajo la jurisdicción del distrito escolar; o,
3. Ha causado daño corporal serio en otra persona durante la escuela, en instalaciones escolares o funciones escolares bajo la jurisdicción del distrito escolar.

Obligación de proporcionar servicios educacionales a los estudiantes

Desde el momento que los padres / tutores inician un proceso formal de audiencia a través del proceso de apelación, el Distrito debe continuar suministrando servicios educacionales, los cuales no tiene que ser proporcionados dentro del establecimiento escolar. Las Escuelas Públicas de Seattle también se les requiere suministrar servicios a los estudiantes que han sido suspendidos por largo plazo o expulsados debido a que su conducta no se relaciona con su incapacidad y a estudiantes en suspensión de corto plazo que han sido suspendidos por más de 10 días acumulados en el año escolar. El Director de la

escuela que propone la sanción disciplinaria también puede instruir al maestro(s) apropiado para asignar y monitorear tareas.

Aun cuando se ha impuesto una disciplina, inclusive suspensión y expulsión, el estudiante de educación especial debe continuar recibiendo la educación especial y servicios relacionados necesarios para recibir una educación gratuita y apropiada.

Planes de Intervención de Conducta

Un plan de intervención de conducta (BIP) un componente requerido para el IEP de un niño al cual su conducta le impide aprender de la conducta de otros. El plan deberá contener estrategias adecuadas, inclusive intervenciones conductuales positivas y apoyos para intervenir la conducta. Cuando un estudiante de educación especial tiene un BIP indicando la conducta a disciplinar, el plan gobierna y prescribe la respuesta necesaria para esa conducta. La conducta no indicada en el plan de conducta debe ser disciplinada con atención a las consideraciones especiales que apliquen a los estudiantes de educación especial como se indica arriba.

Noticia del Acta Federal de 1989 de Escuelas y Comunidades Libres de Drogas Requerida para los Estudiantes y Padres

Las Escuelas Públicas de Seattle prohíben la posesión, uso o distribución de drogas ilícitas y alcohol por estudiantes en lugares escolares o actividades como parte de la escuela. El cumplimiento con esta regla es mandatorio; los estudiantes que no cumplan con esta prohibición serán suspendidos por largo tiempo o expulsados. La posesión y uso de drogas ilegales y la posesión y uso ilegal de alcohol es malo y peligroso a la salud y educación. Las Escuelas Públicas de Seattle ofrecen, o pueden asistir en arreglar el acceso a consejería para alcohol y drogas, rehabilitación, programas de re-entre; para más información contacte a el director de su escuela o consejero.

Apéndice A

Definiciones

Las siguientes son definiciones clave usadas en varias partes de este documento.

La Parte que Apela: Un padre, tutor o estudiante quien usa los procedimientos de apelación que se encuentran en WAC 392-400 para debatir un castigo o acción correctiva que ha sido impuesta a un estudiante de las Escuelas Públicas de Seattle.

Cambio de Ubicación: Cambiar a un estudiante de educación especial de su actual lugar educacional por más de 10 días escolares consecutivos o una serie de cambios que constituyan un modelo de exclusión debido a que los cambios sumados son de más de 10 días en un año escolar. El modelo de exclusión se determina caso por caso.

Disciplina: Para los propósitos de este documento, todas las formas de acción correctiva, ya sea en la misma escuela o que resulten en suspensión o expulsión de la escuela.

Expulsión de Emergencia: El retirar de manera inmediata a un estudiante de la escuela por su mal comportamiento basada en que el administrador tiene causa buena y suficiente para creer que la presencia del estudiante representa un peligro para sí mismo o para otros, o una amenaza inmediata o continua de una importante interrupción al proceso educativo de la escuela.

Expulsión: Una expulsión es la exclusión formal de un estudiante por su mal comportamiento que resulta en una prohibición permanente de nunca más regresar a la escuela específica de las Escuelas Públicas de Seattle a la que asiste. Si la expulsión es de las Escuelas Públicas de Seattle el estudiante nunca podrá regresar a ninguna escuela o programa en las Escuelas Públicas de Seattle por un periodo hasta de un año.

Suspensión dentro de la Escuela: Este es un acto de acción reportable que la escuela usa como acción correctiva para remover a un estudiante de su instrucción o actividades escolares. Esta acción requiere una Noticia de Acción Disciplinaria.

Colocación Educativa Alternativa Temporal. (IAES): En casos que involucran armas como se define por el estado y la ley federal, sustancias controladas, o serio daño corporal, el personal de la escuela puede ordenar un cambio de ubicación de un estudiante de educación especial a otro lugar educativo temporal alternativo, adecuado en el cual estará durante el mismo periodo de tiempo que un estudiante sin incapacidades estaría sujeto a disciplina, pero no por más de 45 días calendario. El lugar temporal alternativo se selecciona para permitir al estudiante continuar progresando en el currículo general mientras permanece en otro ambiente y para que siga recibiendo los servicios y modificaciones que se describen en el IEP actual del estudiante que le permitirán cumplir los objetivos establecidos en el IEP.

Suspensión de Largo Plazo: Suspensión de más de 10 días y generalmente de menos de 90. Un estudiante tiene derecho a servicios educacionales por la duración de la suspensión. Los estudiantes de primaria no pueden ser suspendidos a largo plazo.

Manifestación de Determinación: Revisión de la relación existente entre un estudiante de educación especial o referente a la sección 504 y el comportamiento que llevó a la acción disciplinaria. Si el

resultado de la revisión es que el comportamiento no ocurrió como consecuencia de su incapacidad o la falla en implementar el Plan Educativo Individual del estudiante (IEP), el estudiante puede ser disciplinado de la misma forma que un estudiante sin incapacidad por la misma ofensa. Determinación de manifestación para un estudiante de Educación Especial es hecha por un equipo del Programa de Enseñanza Individualizada (IEP) del estudiante o por el Equipo de Determinación de Manifestación (MDT). Determinación de manifestación para un estudiante con un plan de Sección 504 es llevada a cabo por el Equipo de Intervención Estudiantil (SIT) en la escuela. A los padres se les invita a ser miembros de estos equipos cuando el comportamiento del niño/a(s) es discutido.

Mediación: Un acuerdo entre la escuela y el estudiante o el padre/tutor de que una acción disciplinaria será cambiada y como esta se cambiará. El estudiante y padre/tutor acuerdan que, al firmar el acuerdo de mediación, todos los problemas factuales y legales relacionados a la disciplina en particular, están finalmente y totalmente resueltos, y que el estudiante y padre/tutor no entablarán apelaciones futuras relacionadas al incidente disciplinario. La forma de mediación para Abuso de Substancia está en el Apéndice A, y la forma de mediación para todas las otras mediaciones disciplinarias está en el Apéndice B.

Noticia de Acción Disciplinaria (NDA): La carta producida en PowerSchool para notificar a los padres/tutores acerca del comportamiento del estudiante que resulta en una acción disciplinaria.

Disciplina Progresiva: El uso de acciones disciplinarias más restrictivas con el paso del tiempo necesarias para modificar la conducta. La progresividad puede incluir respuestas de base del salón, acciones con bases escolares, suspensión dentro de la escuela, suspensiones de corto y largo plazo. Para el propósito de la disciplina progresiva, las escuelas pueden no considerar ofensas que ocurrieron previas al comienzo del año escolar previo o dentro de los 180 días escolares pasados.

Uso de Fuerza Física Razonable: El uso razonable de fuerza física por parte de un administrador escolar, maestro, empleado escolar o voluntario requerida para mantener el orden o para evitar que un estudiante se lastime a sí mismo, a otros estudiantes, al personal escolar y/o propiedad. Tal fuerza física no es considerada como acción correctiva corporal.

Junta de Re-compromiso: Una junta requerida para estudiantes que han sido **expulsados o suspendidos a largo plazo**. El estudiante, padres/tutores, y el apropiado personal escolar serán parte de esta junta. La junta de re-compromiso es programada al tiempo de la suspensión/expulsión y debe ocurrir dentro de los 3 días a la suspensión/expulsión. En la junta, un plan de re-compromiso por escrito será desarrollado el que identifica los servicios educacionales que el estudiante recibirá mientras está suspendido o expulsado. El plan también debe identificar los apoyos que ayudaran al estudiante en tomar los pasos necesarios para remediar la situación y/o reparar las relaciones que le llevaron a la suspensión o expulsión.

Programa de Reentrada: Un programa Distrital para estudiantes de grados secundarios que provee instrucciones de modificación de conducta, así como cursos académicos para estudiantes quienes han sido suspendidos a largo plazo o expulsados de sus escuelas por comportamientos como se hace notar en el *Matriz de Disciplina de las Escuelas Públicas de Seattle* para el año escolar 2017-2018.

Días Escolares de negocios: Cualquier día del calendario cuando las Escuelas Públicas de Seattle están abiertas al público para negocios excepto por los días escolares festivos.

Equipo de Evaluación de Amenaza Escolar (STAT): STAT, parte de la Oficina de Seguridad y Bienestar colabora con equipos de base escolar en valorar amenazas creíbles, asistir a los administradores en identificar y mitigar las circunstancias y variables conocidas para correlacionarlas con violencia juvenil, desarrollar planes de seguridad y proveer servicios de manejo de casos.

Limitación del Año Escolar: Las sanciones de disciplina impuestas a un estudiante durante un año escolar generalmente no se llevan y afectan la disciplina en años subsecuentes a no ser que la acción disciplinaria es impuesta al final del año escolar. Con el propósito de establecer una disciplina progresiva, las escuelas no pueden considerar ofensas que ocurrieron antes el comienzo del año previo o con 180 días pasados, lo que sea más grande, excepto en los casos de algunos tipos de amenazas de violencia.

Suspensión a Corto Plazo: Una suspensión que no es mayor a diez (10) días escolares consecutivos. En las Escuelas Públicas de Seattle, un estudiante sujeto a una suspensión a corto plazo, normalmente regresa a la misma escuela al final del periodo de suspensión. Un estudiante con una suspensión a corto plazo tiene el derecho de servicios educacionales por la duración de la suspensión.

Estudiante de Educación Especial: Un estudiante que cumple con los requerimientos de elegibilidad para una o más categorías de discapacidad identificadas en el WAC, y quien está en la necesidad de cursos académicos especialmente diseñados o instrucción de conducta.

Poblaciones Especiales: Poblaciones especiales incluyen estudiantes de educación especial y Sección 504, y estudiantes que Aprenden El Lenguaje Ingles (ELL).

Suspensión: Exclusión formal de un estudiante para asistir a la escuela por un periodo de tiempo expresado. Esto no incluye una remoción informal de una clase por propósitos de “disciplina”. Un estudiante suspendido de la escuela tiene el derecho a servicios educacionales por la duración de la suspensión.

Referencia para Evaluación de Amenaza: Hecha en correlación con una expulsión de emergencia de un estudiante de la escuela, cuando el estudiante ha hecho una amenaza letal creíble o muestra conducta sexual provocativa o agresiva a pesar de intervenciones y acciones disciplinarias. Como un resultado de la referencia, una evaluación de amenaza por el Equipo de Evaluación de Amenaza Estudiantil será conducida. Un plan para el seguro regreso y manejo del estudiante en la escuela o Distrito debe estar presente antes de que el estudiante sea permitido a regresar. Una expulsión de emergencia puede ser apelada por un estudiante y/o padre/tutor de acuerdo con la Ley Estatal.

Apéndice B: Mediación para Drogas/Alcohol



Nombre del Estudiante: _____ # de estudiante: _____

Escuela: _____

1. Esta mediación fue alcanzada en la conferencia hecha con el estudiante y padre/tutor como resultado de que el estudiante es acusado de distribuir Drogas Ilegales, Substancias Controladas, Drogas con o sin Receta Médica, Bebidas Alcohólicas, Marihuana, Posesión o Uso de Drogas Ilegales, Substancias Controladas, Drogas con o sin Prescripción Médica, Posesión o Uso de Bebidas Alcohólicas, Posesión o Uso de Marihuana. La escuela acuerda lo siguiente:
 - a. Los cargos y descripción de este asunto serán como sigue:
 - No hay cargos
 - La redacción en estas áreas es cambiada como se muestra:

 - b. Para reducir la suspensión a largo plazo por violación de _____ a el siguiente número de días después de recibir verificación que el estudiante tiene una cita para ser evaluado por un profesional en el abuso de sustancias aprobado por el Distrito y acepta seguir con las recomendaciones del evaluador:
 - Suspensión a corto plazo de _____ días.
 - Suspensión a largo plazo de _____ días.
 - c. La escuela además acepta cambiar la vista de información del incidente en PowerSchool para reflejar este acuerdo, y para proveer un NDA modificado a el padre/tutor en los siguientes 3 días.
2. El estudiante/padre/tutor acepta lo siguiente:
Obtener una evaluación por un profesional en el abuso de sustancias aprobado por el Distrito, a expensas de los padres.
 - Seguir al pie las recomendaciones del evaluador.
 - Firmar permisos para permitir a la escuela intercambiar información con el evaluador.
3. En adición, las siguientes condiciones pueden estar presentes:

La escuela, estudiante, padre/tutor aceptan que al firmar este acuerdo de mediación todos los hechos y asuntos legales relacionados a esta disciplina están finalizados y totalmente resueltos, y que el estudiante y padre/tutor no harán futuras apelaciones relacionadas a este incidente de disciplina.

Si _____ falla en llevar los términos de esta mediación, los cargos originales y la disciplina serán reinstituídos.

Administrador Escolar

Estudiante

Padre / Tutor

Fecha

Apéndice C: MEDIACION POR _____

Numero de Estudiante: _____

Fecha: _____

Esta mediación fue lograda en la audiencia de apelación disciplinaria hecha en esta fecha. Las partes acuerdan de los siguientes términos de mediación:



1. La escuela acuerda que los cargos y descripción en esta materia serán como sigue:

2. La escuela acuerda hacer lo siguiente:

3. El estudiante acuerda hacer lo siguiente:

4. En adición, las siguientes condiciones pueden estar presentes (cheque condiciones acordadas):

- El estudiante tendrá un reporte de progreso semanal hasta _____.
- El estudiante exhibirá buena conducta y no tendrá más incidentes de conducta similar en clase o las instalaciones.
- El estudiante asistirá a clases y estará en tiempo en todas ellas. El estudiante estará listo para trabajar cuando la clase empiece. Consecuencia a esta provisión será _____.

Si _____ falla en llevar a cabo los términos de esta mediación, los cargos originales y la disciplina serán re-instituidos. El estudiante y padre/tutor acuerdan que al firmar este acuerdo de mediación todas las situaciones y asuntos legales a esta disciplina están final y totalmente resueltos, y que el estudiante y padre/tutor no apelara más en relación a este incidente disciplinario.

Administrador

Estudiante

Oficial de Audición u otro testigo

Padre/Tutor